

INSTITUTO CARO Y CUERVO

**SEMINARIO ANDRÉS BELLO
MAESTRÍA EN LINGÜÍSTICA**

**DICCIONARIO DE TERMINOLOGÍA
DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO Y CARRETERAS**

CLARA ISABEL PULIDO BLASI

**BOGOTÁ D.C.
2010**

INSTITUTO CARO Y CUERVO

**SEMINARIO ANDRÉS BELLO
MAESTRÍA EN LINGÜÍSTICA**

**DICCIONARIO DE TERMINOLOGÍA
DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO Y CARRETERAS**

CLARA ISABEL PULIDO BLASI

Trabajo de grado para optar por el título de Magíster en Lingüística

**NANCY ROZO MELO
Directora del trabajo de grado**

**BOGOTÁ D.C.
2010**

Nota de aceptación

Doctor Julio Alexander Bernal Chávez
Jurado

Doctora Gloria Esperanza Duarte Huertas
Jurado

Bogotá D.C., 28 de junio de 2010

AGRADECIMIENTOS

La autora expresa sus agradecimientos a:

Mi familia por su apoyo y respaldo incondicional en los momentos difíciles.

A mi hija y nietos que me dieron la energía para culminar este proyecto.

Nancy Rozo, directora de tesis, por su colaboración, paciencia y el ánimo que me dio para seguir adelante.

El personal de la Policía Nacional de Colombia, por su asesoría y cooperación para la realización de este trabajo.

**CARTA DE AUTORIZACIÓN DE LOS AUTORES PARA LA CONSULTA Y
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO**

Bogotá, D.C., 17 de octubre de 2017

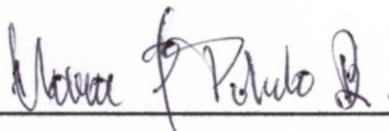
Señores
BIBLIOTECA JOSÉ MANUEL RIVAS SACCONI
Ciudad

Estimados Señores:

Yo **Clara Isabel Lazara Pulido Blasi**, identificada con C.C. No.51900287 de Bogotá, autora del trabajo de grado titulado **DICCIONARIO DE TERMINOLOGÍA DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO Y CARRETERAS** presentado en el año de 2010 como requisito para optar el título de **Maestría en Lingüística**; autorizo a la Biblioteca José Manuel Rivas Sacconi del Instituto Caro y Cuervo para que con fines académicos:

- Ponga el contenido de este trabajo a disposición de los usuarios en la biblioteca digital Palabra, así como en redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio el Seminario Andrés Bello y el Instituto Caro Y Cuervo.
- Permita la consulta a los usuarios interesados en el contenido de este trabajo, para todos los usos que tengan finalidad académica, ya sea formato impreso, CD-ROM o digital desde Internet.
- Muestre al mundo la producción intelectual de los egresados de las Maestrías del Instituto Caro y Cuervo.
- Todos los usos, que tengan finalidad académica; de manera especial la divulgación a través de redes de información académica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, "**Los derechos morales sobre el trabajo son propiedad de los autores**", los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. Atendiendo lo anterior, siempre que se consulte la obra, mediante cita bibliográfica se debe dar crédito al trabajo y a su (s) autor (es).



C.C. 51900287 de Bogotá

DESCRIPCIÓN TRABAJO DE GRADO

AUTOR O AUTORES

Apellidos	Nombres
PULIDO BLASI	CLARA ISABEL LAZARA

DIRECTOR (ES)

Apellidos	Nombres
ROZO MELO	NANCY

TRABAJO PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE: **MAESTRÍA EN LINGÜÍSTICA**

TÍTULO DEL TRABAJO: **DICCIONARIO DE TERMINOLOGÍA DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO Y CARRETERAS**

NOMBRE DEL PROGRAMA ACADÉMICO: **LINGÜÍSTICA**

CIUDAD: BOGOTA AÑO DE PRESENTACIÓN DEL TRABAJO: 2010

NÚMERO DE PÁGINAS: 143

TIPO DE ILUSTRACIONES: Ilustraciones ___ Mapas ___ Retratos ___ Tablas, gráficos y diagramas X Planos ___ Láminas ___ Fotografías ___

MATERIAL ANEXO (Vídeo, audio, multimedia): NO

Número de archivos dentro del CD: 1

DESCRIPTORES O PALABRAS CLAVES:

ESPAÑOL

Diccionario

Lexicografía

Lingüística

Terminología

Policía

INGLES

Dictionary

Lexicography

Linguistics

Terminology

Police

RESUMEN

La tesis *Diccionario de Terminología de la Policía de Tránsito y Carreteras* se integra a la línea de investigación lexicográfica del Instituto Caro y Cuervo. Corresponde a una investigación de carácter descriptivo, dentro de la Lingüística aplicada. El objeto de estudio de este trabajo es la terminología de la Policía de Tránsito y Carreteras para lo cual se conformó un corpus a partir de fuentes bibliográficas, jurídicas y escritas, que se avaló por parte de expertos de la Policía Nacional de Colombia. No se aborda terminología manejada en la oralidad o en medios de comunicación, pues busca inicialmente estandarizar los conceptos existentes para facilitar su enseñanza en el ámbito policial. El producto final es un diccionario monolingüe con 339 unidades terminológicas que no solo designan los conceptos de la especialidad policial, sino que conforman su propio modo de expresión, apartadas de las formas de expresión de la lengua en general.

ABSTRAC

The thesis of the Terminology Dictionary of Road and Traffic Police is integrated to the lexicographic research line of the Caro y Cuervo Institute. Corresponds to a descriptive research, within the applied linguistics. The object of study of this work is the terminology of the Transit Police and roads for which it formed a corpus from bibliographic sources, legal and written, which was endorsed by experts from the National Police of Colombia. It does not address terminology managed in the oral tradition or in the media, because it seeks initially to standardize existing concepts to facilitate their teaching in the field of law enforcement. The product is a monolingual dictionary with 339 terminological units that not only refer to the concepts of the specialty of the police, but make up your own mode of expression, remote areas of the forms of expression of the language in general.

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. OBJETIVOS.....	2
1.2. HIPÓTESIS.....	3
1.3. METODOLOGÍA.....	3
1.4. MARCO TEÓRICO.....	9
1.4.1. Policía de Tránsito y Carreteras.....	9
1.4.2. Situación lingüística.....	11
2. DESCRIPCIÓN DEL DICCIONARIO DE TÉRMINOS DE POLICÍA DE TRÁNSITO Y CARRETERAS.....	16
2.1. MACROESTRUCTURA.....	17
2.2. MICROESTRUCTURA.....	18
3. DICCIONARIO DE TÉRMINOS DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO Y CARRETERAS.....	21
4. CONCLUSIONES.....	94
5. BIBLIOGRAFÍA.....	96
6. ANEXOS.....	97
7. ÍNDICE DE TÉRMINOS.....	100

1. INTRODUCCIÓN

La elaboración de la presente tesis de grado parte de la proyección planteada en el año 2006 por la recién creada Dirección de Policía de Tránsito y Carreteras de la Policía Nacional de Colombia, en cuanto a la necesidad de contar con un diccionario de términos utilizados especialmente en el ámbito del tránsito y transporte, con el fin de contribuir a la formación de los futuros agentes de tránsito y evitar divergencias en las significaciones y problemas jurídicos, por interpretaciones equivocadas o procedimientos mal entendidos.

La inexistencia en el país de textos similares que pudieran suplir este vacío y la mínima cantidad de glosarios que expliquen esta terminología especializada, presentaron la problemática a partir de la cual se inició la presente investigación que se fundamenta en los amplios conocimientos adquiridos en el ejercicio periodístico como editora de la Revista Policía Nacional por más de 16 años y la formación especializada en Lingüística Española en el Seminario Andrés Bello del Instituto Caro y Cuervo.

El título de la tesis parte de los conceptos de diccionario y terminología, en el contexto temático de la Policía de Tránsito y Carreteras.

Diccionario: será el producto final de la investigación y mantendrá la metodología de las obras lexicográficas en cuanto a macroestructura y microestructura

Terminología: Hace referencia a la disciplina lingüística sobre la cual se basará la investigación.

Policía de Tránsito y Carreteras: Corresponde al ámbito temático y delimita el campo de acción de los términos empleados en la especialidad de Tránsito y Carreteras de la Policía Nacional de Colombia.

Así, esta tesis se integra a la línea de investigación lexicográfica del Instituto Caro y Cuervo y es un aporte para la formación policial en la especialidad señalada.

El objeto de estudio de este trabajo es la terminología de la Policía de Tránsito y Carreteras. Se tomaron fuentes exclusivamente bibliográficas, jurídicas y escritas, que fueron validadas por agentes de tránsito con más de 10 años de experiencia en la especialidad. No se aborda terminología manejada en la oralidad o en medios, pues se busca inicialmente crear un corpus que permita estandarizar los conceptos existentes, para facilitar su enseñanza en el ámbito policial. Como el producto final es la elaboración de un diccionario, se puede hablar que corresponde a una investigación de carácter descriptivo, dentro de la Lingüística aplicada.

1.1. OBJETIVOS

- Construir un corpus de terminología utilizada en la Policía de Tránsito y Carreteras de Colombia.

- Elaborar un diccionario con la terminología de la Policía de Tránsito y Carreteras recopilada de textos impresos, siguiendo los parámetros de la Lexicografía, la Terminología y la Lingüística.
- Entregar a la Policía Nacional de Colombia un documento que contribuya a la formación de los futuros policías de tránsito y a la formación continuada de los ya existentes.
- Ofrecer a la comunidad académica interesada en el estudio de los fenómenos del tránsito y a los usuarios de las calles y carreteras del país, un diccionario que sirva como fuente de conocimiento sobre el tema.

1.2. HIPÓTESIS

- La terminología de la Policía de Tránsito y Carreteras, como lengua de especialidad.
- En Colombia no existen diccionarios monolingües en español de la terminología de tránsito y carreteras.

1.3. METODOLOGÍA

Para la elaboración del trabajo se siguieron las pautas generales que señala Robert Dubuc en su *Manual de Terminología* (Dubuc 1999). El primer paso fue definir los objetivos de la investigación donde se determina que el trabajo estaría dirigido a los miembros de la Policía Nacional y usuarios del servicio que ofrece la Policía de Tránsito

y Carreteras en el país. Que solo se circunscribirá al ámbito contextual generado de la relación Policía-Servicio de Tránsito y Carreteras, en cuanto a la función y misión de la primera. De esta manera se identificó que el producto sería un diccionario monolingüe que recogiera únicamente la terminología del contexto de la Policía de Tránsito y Carreteras, a partir de textos escritos.

De acuerdo con el inventario de necesidades que se estableció de manera conjunta con la Oficina de Planeación de esta especialidad policial, se decidió incluir específicamente dos subáreas del contexto que encierra el tema de tránsito y carreteras: la función y misión cotidiana del policía en su ejercicio profesional y el área de accidentes de tránsito.

La primera hace referencia a los conocimientos que el policía debe comprender para cumplir con su trabajo constitucional e incluye procedimientos y terminología fundamental y de punta, tanto para el ejercicio del control del tránsito en las ciudades como la seguridad vial en carreteras. En este campo, no existe una sistematicidad de términos y, aunque muchos documentos jurídicos y manuales tienen su glosario, la explicación o definición terminológica no está completa o se supone como entendida.

La segunda área es exclusiva de la ingeniería e investigación de accidentes de tránsito y de ella, aunque se cuenta con amplia bibliografía nacional y extranjera, no se ha hecho un trabajo de estandarización y sistematización de términos desde la perspectiva lingüística. Merece la pena mencionar el trabajo de recopilación de términos realizado por Sandra Beatriz Ramírez Granados y Alberto Luciano Rengifo Osorio, oficiales de la

Policía Nacional que durante su curso de Especialización en Accidentes de Tránsito se dieron a la tarea de extractar de cada una de las asignaturas, como Legislación, Topografía, Accidentología, Física, Medicina Legal e Ingeniería de Tránsito y Automotriz, los términos que tenían relación directa con el contexto y presentaron como tesis de grado el glosario definitivo.

Ramírez y Rengifo señalan en su introducción que el trabajo fue el resultado de la revisión juiciosa de la bibliografía recomendada y sugerida por los docentes, repaso de los apuntes personales tomados en clase, exploración de artículos discutidos mediante control de lecturas e información registrada en archivos electrónicos.

Teniendo en cuenta la rigurosidad con la que fueron seleccionados los términos, se decidió alimentar el corpus del presente trabajo con dicha investigación previa y reestructurar algunas definiciones para ajustarlas conforme a la Teoría General de la Terminología (TGT), la Lexicografía y la Lingüística.

Algunos términos de la subárea de accidentes de tránsito se encuentran complementadas con las siglas en inglés, debido a que socialmente se manejan y se identifican bajo dicho lenguaje.

Además del documento mencionado, para conformar el corpus se tomaron tres fuentes específicas: la Policía Nacional, el Ministerio de Tránsito y Transporte y el Fondo de Seguridad y Prevención Vial.

De la primera entidad se participó en las mesas de trabajo para conformar el manual de procedimientos de la Policía de Tránsito y Carreteras, de cuyo producto se tomó la terminología que cumpliera con el contexto objeto. En segundo lugar, se creó una base de documentos jurídicos vigentes, como instructivos, leyes, decretos y directivas, que fueron sometidas al análisis terminológico.

Igualmente se recopilaron documentos jurídicos vigentes emanados del Ministerio de Tránsito y Transporte y los manuales y publicaciones editados por el Fondo de Seguridad y Prevención Vial, los cuales se relacionan detalladamente en la Bibliografía.

No fue necesario hacer un proceso de iniciación en la especialidad, por cuanto uno de los motivos que llevaron a la realización de la presente tesis fue la vinculación laboral por espacio de 17 años con la Policía Nacional, como Comunicadora Social Periodista, ejercicio que permitió la realización de innumerables artículos sobre la Policía de Tránsito y Carreteras, en especial una investigación histórica, aún inédita, sobre los antecedentes de la Especialidad, desarrollo de la infraestructura vial del país y avances en el ejercicio de esta actividad policial en el país.

Es importante señalar que para la elección de la documentación se dio preferencia a documentos originales, manuales, obras pedagógicas, normas publicadas y vigentes.

La parte central de la tesis fue el análisis terminológico que consistió en segmentar las unidades terminológicas que no solo designaran los conceptos de la especialidad, sino

que conformaran su propio modo de expresión, apartadas de las formas de expresión de la lengua general¹.

Simultáneamente al término seleccionado, se le incorporaba un contenido conceptual para lo cual se tomaron algunas definiciones ya establecidas, se complementaron con las definiciones de diccionarios generales (Diccionario de la Real Academia Española DRAE en versión digital) y con descriptores reconocidos en el contexto, según su contenido semántico (definitorios, explicativos o asociativos), para crear así la definición terminológica final.²

En el proceso se elaboraron fichas terminológicas organizadas alfabéticamente con la ayuda del programa Office Word, lo que permitió el acceso rápido a las definiciones y términos.

Una vez creados los glosarios, se sometieron al aval técnico de personal de uniformados que laboran en la Policía de Tránsito y Carreteras, con más de 10 años de ejercicio en la especialidad, con el fin de precisar sus contenidos. Finalmente se verificaron marcas gramaticales y se revisaron las definiciones, para estructurar el diccionario. La categoría gramatical de los lemas se señala de acuerdo con las siguientes abreviaturas:

¹ Robert Dubuc (1999: 86) sitúa el vocabulario terminológico en dos niveles 1) Conceptual: términos que por su forma o significado denominan las realidades específicas de la especialidad y 2) Funcional: son expresiones que se alejan de la lengua general, pero forman parte del vocabulario corriente de los especialistas cuando describen su trabajo.

² Dubuc (1999: 119) señala que el objetivo de la definición terminológica es dar una imagen mental exacta de un concepto. “Basta con que entregue una imagen del concepto que permita su identificación, basándose en sus rasgos esenciales”.

m. y f. (sustantivo masculino y femenino)

m. (sustantivo masculino)

f. (sustantivo femenino)

adj (adjetivo)

adv (adverbio)

v. tr. (verbo transitivo),

v. intr. (verbo intransitivo),

También se utilizan otras abreviaturas en las definiciones, como:

Sin. (sinónimo)

Soat. (Seguro obligatorio de accidentes de tránsito)

Radianes /seg. (Radianes por segundo)

Km/hr. (Kilómetros por hora)

m.p.h. (metro por hora)

NE. (Noreste)

NW. (Noroeste)

SE. (Sureste)

SW. (Suroeste)

SP. (Señales de prevención o preventivas)

SR. (Señales reglamentarias)

E. (Señal preventiva)

DRAE. (Diccionario de la Real Academia Española)

NTC. (Norma Técnica Colombiana)

La tesis que se presenta deja abiertos muchos campos de acción para futuras investigaciones, como el análisis lexicográfico de los términos de la Policía de Tránsito y Transporte; o se puede abrir el tema y abarcar toda el área de Tránsito y Carreteras, como el transporte de carga, el transporte de pasajeros, el transporte aéreo, entre otras subáreas; o crear un diccionario bilingüe o plurilingüe tratando de normalizar algunos términos del tránsito y transporte, teniendo en cuenta diferencias culturales, sociales y geográficas. La especificidad de la presente investigación llega hasta la conformación y conceptualización de un corpus delimitado por un oficio (policía de tránsito), particularmente sincrónico, pues efectivamente se puede ir ampliando de acuerdo con el avance tecnológico, en infraestructura vial o en profesionalización de personal especializado en el área.

1.4. MARCO TEÓRICO

El desarrollo de esta tesis requirió conocimientos específicos en dos áreas: la documentación sobre la organización y funcionamiento de la Policía Nacional, específicamente su especialidad de Tránsito, Transporte y Carreteras, y formación lingüística en disciplinas como lexicografía y terminología.

1.4.1. Policía de Tránsito y Carreteras

Se habla por primera vez de un cuerpo especializado en la Institución policial de Colombia en 1929, cuando mediante Decreto 847 se destina un personal de la Policía

para la vigilancia del Camino Nacional de Occidente. En 1936 se crea el servicio de Policía Vial con la función específica de ejercer vigilancia en los ferrocarriles, cables aéreos, embarcaciones, carreteras y vías públicas en general. Con la nacionalización de la Policía Nacional de Colombia en el gobierno del General Rojas Pinilla, el 25 de octubre de 1955 se crea definitivamente la especialidad de Policía Vial como cuerpo dependiente de las Fuerzas de Policía, cuya función es la vigilancia de las carreteras nacionales adscritas al Ministerio de obras Públicas y Transporte. En 1995 pasó a llamarse Policía de Carreteras³.

A partir del año 2000 la Policía Nacional se encarga del proceso misional de la seguridad vial en las ciudades y se constituye la Policía de Tránsito que en la actualidad cubre la mayoría de ciudades capitales del país. Ya en el 2006, de acuerdo con la resolución 1512 del Ministerio de Defensa y el Decreto ley 3032 de la Policía Nacional, se crea la Dirección de Tránsito y Transporte que significó la integración de las funciones de tránsito de las ciudades y municipios en un solo ente que se encarga del tema de la movilidad y la seguridad en las vías desde cuatro procesos: seguridad, movilidad, prevención y aplicación de la normatividad.

El Plan de Desarrollo de esta nueva Dirección en su primera fase (2006-2010) centra sus esfuerzos de ejecución en siete escenarios entre los cuales se encuentra el de unificación

³ REVISTA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA. “Especialización en Policía de Carreteras”. Edición No. 245. Pág. 15.

de doctrina, donde precisamente se plantea la necesidad de elaborar un “diccionario de doctrina policial, con la terminología técnica propia de la especialidad”⁴.

1.4.2. Situación lingüística

Obras lexicográficas se publican desde los siglos XV y XVI, con diferentes denominaciones como porta, introito, janua, tesoro, vocabulario, vocabulista, colección, diccionario, glosario, nomenclatura, obras lexicográficas o repertorios lexicográficos⁵.

Haensch (1997: 49), para efectuar una clasificación explica criterios:

1. Tamaño, número de volúmenes, número de páginas y número de entradas
2. Obras enciclopédicas, obras lingüísticas (de lengua) y obras mixtas
3. Número de lenguas (monolingüe, bilingüe o multilingüe)
4. Grupo de destinatario (infantil, escolar, turístico, para automovilistas)
5. Soportes informáticos (impreso, digital, o virtual)
6. Normativo o descriptivo
7. Sistema lingüístico en que se basa (corpus, otro diccionario, un idiolecto o varios)
8. Ordenación de materiales (semasiológico, onomasiológico, inverso, de familia de palabras, situaciones de comunicación, etc.)

⁴ REVISTA ESCUELA DE CADETES DE POLICÍA GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER. Edición No. 111. Pág. 30.

⁵ Günter Haensch (1997: 45) es claro en señalar que existen problemas teóricos y prácticos al tratar de establecer una tipología de los diccionarios y se dedica a señalar ampliamente los diferentes criterios pragmáticos que se deben tener en cuenta para definir el tipo de diccionario, especialmente las características de la obra y las funciones que cumple.

9. Léxico que se registra: diccionario general o parcial
10. Integral, representativo o selectivo
11. De recepción o producción, o mixtos (para aprendizaje de una lengua)
12. Repertorios léxicos no autónomos o escondidos
13. Ilustraciones (diccionario pictórico)
14. Sintagmáticos, paradigmáticos
15. Por subconjunto de unidades léxicas (de arcaísmos, palabras en desuso, neologismos, dialectales, de variantes regionales, léxicos de ciudades), de determinados niveles lingüísticos (literario, de lengua hablada, de insultos, de eufemismos, de vocabulario sexual,) de sociolectos, extranjerismos, especializados o técnicos, de normalización, de dudas, de lenguas de un autor, de civilización
16. De finalidad específica (gramaticales, de conjugación, diacrónicos, ortográficos, de pronunciación, de frecuencia, escolares, infantil)
17. De concordancias, biográficos o bibliográficos.

De acuerdo con este autor, el trabajo que se presenta en esta tesis se acerca a la tipología de diccionario monolingüe especializado que define un subconjunto de unidades léxicas. “Este grupo de diccionarios tiene una gran importancia en el mundo de hoy debido al crecimiento enorme de las terminologías especializadas” (Haensch 1997: 101)⁶

⁶ HAENSCH, Günther. *Los diccionarios del español en el umbral del siglo XXI*. Ediciones Universidad de Salamanca. España 1997. Pág. 101.

Teniendo en cuenta el carácter de esta obra, estaremos hablando de un diccionario lingüístico y enciclopédico, pues se incluyen explicaciones de procedimientos propios de la actividad de policía de tránsito y carreteras. Está basado en un corpus seleccionado de material original y tiene la finalidad de servir de guía académica para los hombres y las mujeres que se forman en las escuelas de Policía de Tránsito y Carreteras con que cuenta la Policía Nacional de Colombia, y los oficiales que adelanten la especialización en investigación de accidentes de tránsito que dicta la misma Institución. Está ordenado alfabéticamente, respetando su estricto orden, pero tiene tanto aspectos normativos que hacen relación a las leyes de tránsito vigentes; como descriptivos, porque señala un procedimiento a seguir.

Por este último detalle, la tipificación tradicional de diccionario monolingüe especializado de Policía de Tránsito y Carreteras pasa al nivel de la terminología, pues las definiciones de los lemas, como se explicó, reúnen además de elementos normativos, descriptores comunicativos y cognitivos, lo que nos ubica en la Teoría General de la Terminología, TGT.

Cabré (1999: 18) señala la polisemia del término *terminología*: como disciplina, como práctica y como producto.

“como disciplina es la materia que se ocupa de los términos especializados: como práctica es el conjunto de principios encaminados a la recopilación de términos y como producto, es el conjunto de términos de una especialidad”.

Según Cabré (1999: 69), Catedrática de Lingüística Aplicada de la Universitat Pompeu Fabra y creadora del grupo de investigación en terminología IULATERM, “la terminología se debate hoy en día entre la definición de los principios de la Teoría General de la Terminología (TGT)... y la búsqueda de nuevos caminos que puedan dar cuenta de la complejidad de las unidades terminológicas en el marco de la comunicación especializada”.

Uno de esos nuevos caminos es la Teoría Comunicativa de la Terminología (TCT) que parte del supuesto de que los términos son:

“unidades que se incorporan en el léxico de un hablante en cuanto adquiere el rol de especialista por el aprendizaje de conocimientos especializados... Esta posición nos conduce a defender que la terminología puede formar parte de los signos del lenguaje natural e integrarse en el conocimiento del hablante, que es al mismo tiempo hablante de una lengua y profesional de una materia, sin necesidad de recurrir a la propuesta de una doble competencia explicada por sistemas autónomos, que no nos parece plausible a la vista de los datos de la realidad” (Cabré, 1999: 131)

La incuestionable experiencia de Cabré, en el campo de la Teoría General de la Terminología, le dan la autoridad para afirmar que no obstante ser una teoría sistemática y coherente, mantiene una serie de principios poco satisfactorios que no dan cuenta “ni de la pluralidad tipológica de los trabajos causada por la diversificación de las necesidades terminológicas, ni de la caracterización poliédrica de los términos, ni tampoco de la multidimensionalidad y dinámica constante de los ámbitos especializados” (Cabré, 1999: 146).

La propuesta que hace Cabré (1999) en su Teoría Comunicativa de la Terminología se fundamenta en los siguientes preceptos:

- “a) Una concepción de la terminología como un campo de conocimiento intrínsecamente interdisciplinar, que se ocupe de los términos y que integre los aspectos cognitivos, lingüísticos, semióticos y comunicativos.
- b) El objeto "término" es una unidad formada por tres vertientes diferentes: una vertiente semiótica y lingüística, una vertiente cognitiva y una vertiente comunicativa.
- c) Esta triple vertiente integra los términos en tres teorías distintas que siguen caminos distintos para abordar las unidades terminológicas.
- d) Denomina unidad terminológica, o simplemente términos, a las unidades que tienen un carácter lingüístico y se dan en el seno de una lengua natural.
- e) Los términos son unidades recursivas y dinámicas que pueden "pasar" de un campo de especialidad a otro.
- f) En consecuencia, la homonimia de la terminología tradicional se explica en esta propuesta como polisemia.
- g) Las unidades terminológicas participan de las mismas características formales que las palabras, por eso propone que se traten como las unidades léxicas que conoce el hablante, ya sea como usuario o como profesional de un ámbito determinado.
- h) Estas unidades léxicas de base están asociadas a un gran número de informaciones gramaticales, pragmáticas y enciclopédicas. Las condiciones discursivas activan solamente algunas informaciones y la selección de información puede llevarlas a adquirir un determinado valor pragmático que se asocia a rasgos de significación. Uno de estos valores se puede clasificar como "terminológico" o "especializado".
- i) El objetivo de la terminología aplicada es recopilar las unidades de valor terminológico en un tema y una situación determinados y establecer sus características de acuerdo con esta situación. Una de estas características puede ser la de unidad normalizada.
- j) Los términos se utilizan en la comunicación especializada, cuyas características más importantes son los factores de tipo lingüístico (semánticos, léxicos y textuales) y de tipo pragmático (emisor -directo o a través de mediador, mediador lingüístico o cognitivo, destinatario, situaciones).”⁷.

⁷ Terminologie et linguistique: la théorie des portes», en la revista *Terminologies nouvelles. Terminologie et diversité culturelle*, 21, págs. 10-15, año 2000. Ha sido traducido del francés al castellano por Rosanna Folguera.

2. DESCRIPCIÓN DEL DICCIONARIO DE TÉRMINOS DE POLICÍA DE TRÁNSITO Y CARRETERAS

La propuesta de un diccionario terminológico de la Policía de Tránsito y Carreteras, se constituye en un primer paso para abordar con visión lingüística este campo de acción que es más cotidiano de lo que se puede imaginar, teniendo en cuenta que en todas las ciudades del mundo existe el tránsito y existen las autoridades que lo controlan.

El objetivo final es ofrecer un documento que sirva de base académica para los miembros de la Policía Nacional que deciden laborar en la especialidad de Tránsito y Transporte, así como para los oficiales que adelantan la especialización en Accidentes de Tránsito. Éste será un canal de comunicación y transmisión de conocimientos. No se puede hablar de un documento totalmente finalizado, pues es una obra inicial que merece ser alimentada y perfeccionada continuamente. Para presentar esta propuesta se revisó minuciosamente toda la bibliografía directa que encontré sobre el tránsito, así como importantes estudios y material especializado en temas lexicográficos y de terminología.

El diccionario que presento define 339 términos (ver págs. 124-337) de un lenguaje de especialidad que he denominado “Especialidad de Policía de Tránsito y Carreteras”, circunscrito al territorio de Colombia. Es una terminología que no está apartada de la lengua general, pero se trabaja en un contexto profesional especial y por eso se ubica dentro de la terminología (lenguaje de especialidad). Los términos de policía de tránsito,

además, también deben ser conocidos por los usuarios del servicio, para evitar ambigüedades o actuaciones ilegales.

2.1. MACROESTRUCTURA

De acuerdo con Haensch (1997:39) la macroestructura “Es la ordenación del conjunto de los materiales que forman el cuerpo de un diccionario, conjuntamente con el prólogo o prefacio, a veces una introducción fonética y gramatical, las instrucciones para el usuario y los posibles anexos. (...) El cuerpo del diccionario se divide en artículos o entradas (...) La entrada va encabezada por el lema, es decir la unidad léxica que es objeto de descripción”.

Para organizar los 339 términos se escogió una estructura alfabética o semasiológica que parte del término al concepto. En relación con los compuestos sintagmáticos, se ubicaron bajo una palabra seleccionada de acuerdo con el criterio utilizado por el *Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua*:

“Las locuciones (p. ej. fuera de combate), frase (subirse por las paredes) y expresiones (a la vuelta le venden tinto) van colocadas en uno de los vocablos de que constan, por este orden de preferencias:

- Sustantivo o cualquier palabra usada como tal. P. ej. Matar el hambre estará en el artículo hambre; no distinguir lo blanco de lo negro aparecerá en la entrada blanco,
- Verbo, excepto si se trata de un auxiliar. P. ej. Comer vivo, aparecerá en comer; haber nacido tarde, en la entrada nacer.
- Adjetivo. P. ej. Malo será, se registrará en la entrada malo,
- La locución, frase o expresión en que concurren dos o más voces de la misma categoría gramatical se incluyen en el artículo correspondiente a la primera de tales voces” (DRAE, 2001: XXXV).

En el diccionario que presento, existen lemas conocidos a los que necesariamente debo traducir para definir las expresiones que con él se componen; para ello utilizaré la definición del Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua y tomaré únicamente la acepción que corresponde al sentido del lema que estoy trabajando con la entrada de accidente, pongo las expresiones accidente interurbano, accidente mortal, accidente urbano. En Acta: de inmovilización, de inspección. En Transporte: de carga, público, multimodal, nacional, privado, etc. En Vehículo: agrícola, articulado, blindado, de emergencia, consular, oficial, público, de tracción animal, de transporte masivo etc. Los términos compuestos por dos nombres se lematizan por el primero de ellos. Las formas complejas compuestas por verbo y otro vocablo, se organizan por el verbo en infinitivo y como segunda acepción las formas adverbiales P. ej. Acelerar: aceleración de arrastre, aceleración de la gravedad.

2.2. MICROESTRUCTURA

“La microestructura de un diccionario es la ordenación de todos los elementos que componen un artículo” (HAENSH, 199: 41). Son así las acepciones, categorías gramaticales, definiciones, ejemplos, indicaciones sobre pronunciación, variantes gráficas, morfológicas, observaciones históricas o etimológicas. Se emplean de acuerdo con el tipo de diccionario que se va a trabajar.

En cuanto a las acepciones, en el diccionario de términos de la Policía de Tránsito y Carreteras no se presentaron muchos casos, se pueden citar los de diligencia, con tres acepciones; SIJIN con dos y equipo, con dos. Para indicarlas se utiliza la doble línea

oblicua (//), seguida del término en negrita. Con el mismo signo se presentan las formas complejas bajo un mismo lema, que se reemplaza por el signo ~, seguido generalmente por un adjetivo (en el caso de Accidente, se utiliza en las formas complejas //~ urbano para indicar accidente urbano)

Las categorías gramaticales se marcan con abreviaturas cursivas, después del lema, terminadas en punto; como se mencionó en el capítulo de la metodología, se manejaron las abreviaturas: *m. y f.* (sustantivo masculino y femenino) *m.* (sustantivo masculino), *f.* (sustantivo femenino), *adj.* (adjetivo), *adv.* (adverbio), *loc. adv.* (locución adverbial), *loc. v.* (locución verbal), *v. tr.* (verbo transitivo), *v. intr.* (verbo intransitivo), *v. prnl.* (verbo pronominal). En algunos casos se señalan sinónimos con *Sin.*, y el término también es explicado.

El documento está organizado en una tabla con tres columnas: la primera, corresponde al número del término; la segunda, al término como tal; y la tercera, a la definición. Es un archivo digitado en el programa Word Office, en letra tipo arial, tamaño 12, susceptible de transformación si se decide presentar una versión impresa litográficamente.

El corpus del diccionario se caracteriza por contener en su mayoría sustantivos masculinos, seguidos de los femeninos, pocos adjetivos y finalmente los verbos.

En cuanto a la definición, Dubuc (1992: 119) señala que el objetivo es dar una imagen mental exacta del concepto y destaca tres características: claridad, adecuación y concisión. Para Julio Fernández-Sevilla (1974: 73) “La definición no es un simple

análisis semántico o una yuxtaposición de rasgos sémicos, sino que va más allá: tiene forma gramatical y hasta responde a un determinado estilo científico. La definición tiene, pues, carácter de mensaje; es un mensaje que dirige el redactor del diccionario a los hipotéticos consultores del mismo. Puesto que la definición participa de las características de la lengua en una época dada, ello lleva consigo la necesidad de revisar periódicamente y actualizar la definición, no ya solo en cuanto al contenido sino también en cuanto a la forma”.

Las definiciones que aquí se han elaborado siguen este precepto y esperan en una próxima oportunidad ser revisadas y modificadas de acuerdo con los contextos, las nuevas épocas y los nuevos usuarios del diccionario.

De acuerdo con la clasificación de Dubuc (1992: 121), se podría decir que en este trabajo se emplearon definiciones por diferencia específica, por características circunstanciales (efecto, finalidad, material, etc.), por descripción del objeto, por sinonimia, por descripción de la acción. De tal manera que el presente diccionario conserva una caracterización mixta entre definición lexicográfica y definición enciclopédica. En algunas formas complejas se hizo necesario incluir la definición oficial del Diccionario de la Real Academia Española, del lema, por considerarlo necesario para explicar la forma compuesta específica para la especialidad de tránsito; en estos casos se indicó entre paréntesis con la sigla DRAE.

Cuando la definición hace parte de una normatividad especializada (Leyes, tratados, normas técnicas) se escribe en bastardilla el nombre de la ley o Norma Técnica

Colombiana (NTC) a la cual pertenece, ejemplo: *Ley 769 del 6 de agosto de 2002 o NTC 5239 “Cascos para ciclistas y para usuarios de monopatines y patines de ruedas”.*

3. DICCIONARIO DE TÉRMINOS DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO Y CARRETERAS

Número	Término	Definición
1.	A.B.S	<i>(Anti-Loock Brake System) m.</i> Sistema de Frenos Antibloqueo. Diseñado para liberar las llantas a través de un dispositivo electrónico, impidiendo el bloqueo de las llantas de un vehículo durante una frenada de emergencia, ante una situación persistente del conductor, sobre el sistema de frenado. Permite que el conductor en la frenada y en un viraje súbito, no pierda el control del vehículo.
2.	Abcisado	<i>m.</i> Nivelación de un punto determinado del terreno o la vía.
3.	Accesibilidad	<i>f.</i> Condición esencial de los servicios públicos que permite en cualquier espacio o ambiente exterior o interior el fácil disfrute de dicho servicio por parte de toda la población. <i>Ley 769 del 6 de agosto de 2002.</i>
4.	Accidente	<i>s.m.</i> Suceso eventual o acción de la que involuntariamente resulta daño para las personas o las cosas (DRAE 3). //~ de tránsito. Sucesión de eventos generalmente involuntarios que involucran al menos un vehículo en movimiento y que causa lesión y/o daños a personas y bienes e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías. <i>Sin.</i> Choque //~ interurbano. Se produce en una vía

		<p>por fuera del casco urbano, ya sea en una vía nacional, departamental, municipal o veredal. //~ mortal. Cuando una o varias personas resultan muertas. //~ reacción en cadena. Que ocurre uno después de otro, en la misma vía, donde el principal o primero contribuye a que se generen dos o más sucesivamente. //~ urbano. Se produce en una vía dentro del casco urbano de una población. //~ a velocidades en carreteras. Denominación utilizada para describir un rango de las evidencias del accidente, a partir de un mínimo de daños definidos y tamaños del vehículo, para efectuar la determinación de las trayectorias entre la colisión y las pruebas, como también las dimensiones de los daños.</p>
5.	Acelerar	<p><i>v. tr.</i> Rata de variación de la velocidad en función del tiempo. Cambio de velocidad dividido por el tiempo. Vector que se mide en pies por segundo cuadrado o metros por segundo cuadrado, o expresado como un fragmento decimal.</p>
6.	Aceleración	<p><i>s.f.</i> Acción y efecto de acelerar (DRAE). La aceleración positiva, aumenta la velocidad de un cuerpo, la aceleración negativa o deceleración, reduce la velocidad del mismo. La aceleración también se expresa en las unidades de g's. Un g es la aceleración causada por la gravedad. Ej. 0.8 g, indica una fuerte frenada para un vehículo. En una colisión de 30 m.p.h. contra una barrera rígida, cuando la parte no deformada del vehículo va desde 30 a 0 m.p.h, en una distancia de 2 pies, se produce una desaceleración promedio, es decir, la aceleración negativa de 15 g. //~ de arrastre. Marca de arrastre producida cuando la potencia es aplicada a las ruedas de tracción, generando que al menos una de éstas</p>

		gire sobre la superficie de contacto. //~ de la Gravedad (G). Aceleración que adquiere un cuerpo al caer debido a la fuerza de la gravedad, (este es su peso). Una comparación estándar para aceleración y usualmente tomado como 32.2 pies por segundo cuadrado o 9.81m por segundo cuadrado.
7.	Acera	<i>f.</i> Franja longitudinal de la vía urbana, ubicada a los costados de ésta, destinada exclusivamente a la circulación de peatones. <i>Sin.</i> Andén. <i>Ley 769 del 6 de agosto de 2002.</i>
8.	Acolchado	<i>m.</i> Material de relleno que se usa para conseguir la correcta sujeción del casco que utilizan los motociclistas (de ajuste, de confort o protector). <i>Norma Técnica Colombiana NTC 5239 “Cascos para ciclistas y para usuarios de monopatines y patines de ruedas”.</i>
9.	Acompañante	<i>m. y f.</i> Persona que viaja con el conductor de un vehículo automotor. <i>Ley 769 del 6 de agosto de 2002.</i>
10.	Acotar	<i>v. tr.</i> Registrar por medio de líneas o flechas en el croquis, desde y hasta donde se realiza una medida, ya sea horizontal o vertical.
11.	Acta	//~ de inmovilización. Documento estandarizado que permite establecer que determinado automotor ha sido inmovilizado conforme a las leyes y reglamentos. //~ de inspección. Constancia diligenciada por el policía al momento de salir con la carga por la malla vial, donde el conductor y propietario de la carga da fe de que no contiene ningún elemento ilícito. <i>Ley 769 del 6 de agosto de 2002.</i>
12.	Actividad	//~ transportadora. Conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas,

		separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional. <i>Artículo 6o. Ley 336 de 1996.</i>
13.	Adelantamiento	<i>s.m.</i> Acción mediante la cual un vehículo se sitúa delante de otro vehículo que lo antecedía en el mismo carril de una calzada. <i>Ley 769 del 6 de agosto de 2002.</i>
14.	Adherencia	<i>s.f.</i> Fenómeno de tensión entre dos superficies, de contacto, en donde las moléculas establecen relación entre sí, de tipo eléctrico de atracción.
15.	Aduana	<i>s.f.</i> //~ de carga. Zona en donde se adoptan determinadas medidas preliminares de carácter aduanero y bajo cuyo control son cargadas las mercancías en los vehículos habilitados o en las unidades de carga, debidamente registrados, a fin de facilitar el inicio de una operación de transporte o tránsito aduanero internacional, en una aduana de partida. //~ de cruce de frontera. Zona ubicada en los cruces de frontera habilitados por los países miembros que, sin ser aduana de partida ni de destino, interviene en el control de las mercancías transportadas, de los vehículos habilitados y de las unidades de carga que se encuentran en operación de transporte o de tránsito aduanero internacional. //~ de destino. Autoridad que interviene en una operación de transporte internacional por carretera para asignar a las mercancías un régimen aduanero en particular, previa solicitud del interesado. // Zona en donde termina una operación de tránsito aduanero internacional. //~ de partida. Autoridad que en una operación de transporte internacional por carretera interviene en el control y despacho de las mercancías.

		//Zona en donde comienza una operación de tránsito aduanero internacional. La aduana de partida puede ser, a su vez, la de carga.
16.	Aerodinamia	<i>s.f.</i> Resistencia del aire al movimiento de los cuerpos. Cuanto menos lisa sea la superficie del cuerpo, mayor fuerza de resistencia ejerce el aire sobre él. Si la velocidad del cuerpo es menor, mayor velocidad adquiere el aire en su contacto.
17.	Agente	//~ de tránsito. Funcionario o persona civil identificado exteriormente, investido de autoridad para vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte. <i>Sin. Policía. Ley 769 del 6 de agosto de 2002.</i>
18.	Airbag	<i>s.f.</i> Bolsa de aire instalada en el centro del timón, o en otras partes internas laterales del vehículo, que se activa en fracciones de segundo a causa de desaceleraciones súbitas, las cuales protegen el tórax y la cabeza de los ocupantes. Bolsa que se infla con gas al recibir una señal de activación. La bolsa inflada entonces amortigua al ocupante durante un impacto y proporciona la protección del ocupante. La bolsa de aire es un sistema de seguridad pasiva.
19.	A.I.S.	(Abbreviated Injury Scale). <i>f.</i> Escala de lesiones abreviada. Una escala integral desarrollada para la rata de severidad del trauma. La escala Indica: 1 menor, 2 moderado, 3 serio, 4 severo, 5 crítico, 6 máximo, 7 corrientemente no tratado, 8 virtualmente no sobreviviente, 9 desconocido. La escala no denota explícitamente una lesión fatal. Esta fue desarrollada por la Asociación Americana para la Medicina Automotriz.
20.	Álbum	//~fotográfico. Documento constituido con las fotografías

		convencionales o de imágenes digitales generales, localizadoras o de detalle, también denominadas panorámicas, de primer o segundo plano, como producto de la actividad judicial correspondiente a una inspección efectuada a documentos, armas, vehículos, evidencias físicas o elementos materiales probatorios y escenas. Deben ser descritas y rotuladas individualmente.
21.	Alcoholemia	// Grado de ~. <i>s.m.</i> Cantidad de alcohol que tiene una persona en determinado momento, en su sangre. Es el resultado de una prueba para determinar la cantidad de alcohol etílico en sangre. La proporción de alcohol en la sangre declarada. Los valores de las condiciones del número de miligramos de alcohol en 100 mililitros de sangre (el peso/volumen). // Examen de ~. <i>s.m.</i> Prueba para detectar si hay presencia de alcohol en la sangre de una persona; se anota su porcentaje. Ver. Alcoholimetría. <i>Ley 769 del 6 de agosto de 2002.</i>
22.	Alcoholimetría	<i>s.f.</i> Examen o prueba de laboratorio, o por medio técnico que determina el nivel de alcohol etílico en la sangre.
23.	Alcoholuria	<i>s.f.</i> Examen o prueba de laboratorio, o por otro medio técnico que determina el nivel de alcohol etílico en la orina. <i>Ley 769 del 6 de agosto de 2002.</i>
24.	Alcohosensor	<i>s.m.</i> Equipo de laboratorio o sistema para determinar alcohol en aire exhalado. <i>Ley 769 del 6 de agosto de 2002.</i>
25.	Alteración	//~ Física permanente. Hace referencia a una persona que sufre una enfermedad letal, por ejemplo: diabetes, insuficiencia cardíaca o artrosis. <i>Sin:</i> Defecto orgánico permanente. //~ Física transitoria. Hace referencia a una persona trastornada con sintomatología pasajera, ejemplo:

		mareo, náuseas o lipotimia. <i>Sin:</i> Defecto orgánico transitorio.
26.	Altimetría	<i>f.</i> Parte de la Topografía que determina el valor de una distancia vertical o diferencia del nivel entre dos puntos.
27.	Altura	//~ de la carga. Distancia indivisible de la carga que supera o iguala 4.10 metros de altura junto con el vehículo, medido desde el nivel de tierra. //~ de un vehículo. Dimensión vertical total de un vehículo, medida desde la superficie de la vía hasta la parte más alta del mismo. //~ libre. Distancia vertical entre la calzada y un obstáculo superior, que limita la altura máxima para el tránsito de vehículos.
28.	Amarrar	<i>v. tr.</i> Establecer, de acuerdo con el método de medición empleado, la ubicación topográfica de una evidencia o elemento material probatorio.
29.	Amputación	<i>s.f.</i> Herida causada por la separación de un miembro o parte del mismo, o de otra formación saliente del cuerpo. Un agente contundente puede llevarlo a cabo por medio de presión y tracción. En el plano de separación se observan los bordes irregulares, deshilachados de la piel, los músculos seccionados en diferentes niveles y los huesos astillados o con fracturas conminutas.
30.	Análisis	//~ de Causa. Estudio de la combinación de factores que se causaron en el funcionamiento del sistema de transporte, en el tiempo y lugar del accidente, con resultados en daños y lesiones; determina el por qué ocurrió; es el quinto y último nivel en la investigación del accidente de tránsito. <i>Sin:</i> Determinación indirecta. Factor condicional.
31.	Ancho	//~ de la carga. Medida indivisible de la carga que sobresale del ancho del vehículo que lo transporta. //~ de

		un vehículo. Dimensión transversal total de un vehículo, excluyendo los espejos.
32.	Andén	<i>s.m.</i> Acera.
33.	Ángulo	//~ agudo. Aquel cuyo ángulo es menor a 90°. //~ de colisión. Ángulo formado en una colisión entre dos vehículos que se acercan o se separan en la vía o en una intersección.
34.	Anillo – D	<i>s.m.</i> Gancho o hueco localizado cerca al hombro de los ocupantes. Es usado para re-direccionar el cinturón de seguridad desde el mecanismo retractor sobre el hombro.
35.	Antecedente	<i>s.m.</i> Solicitud o requerimiento de autoridad competente, por escrito o registrado en el sistema de la Policía Nacional, tanto de personas como de vehículos.
36.	Apergaminamiento	<i>s.m.</i> Lesión superficial de la piel, que tiene apariencia de pergamino, es amarillenta parda y su característica es no poseer reacción inflamatoria circundante. El agente traumático también actúa por fricción, que desprende el estrato córneo, como consecuencia, al romperse se derrama la linfa, la cual coagula en la superficie y da el tono característico descrito. Debido a la ausencia de halo inflamatorio se le ha considerado como lesión postmortem u originada pocos segundos antes de la muerte.
37.	Aprendiz	<i>m. y f.</i> Persona que recibe de un instructor lecciones prácticas sobre las técnicas de conducción de vehículos automotores y motocicletas. <i>Ley 769 del 6 de agosto de 2002.</i>
38.	Arco	<i>m.</i> Segmento de una curva, o la parte que une dos puntos en una curva.
39.	Área	//~de ensayo. Espacio del casco sobre el cual se pueden llevar a cabo los ensayos de impacto, que corresponde al

		área mínima protegida de la cabeza humana.
40.	A.S.R.	(Anti-Slip Regulation) Regulación Antideslizante de Aceleración. Sistema que evita el deslizamiento de las ruedas de tracción cuando un vehículo, estando en reposo, acelera al iniciar la marcha.
41.	Atricción	<i>s.f.</i> División del cuerpo en múltiples fragmentos que se mantienen en relación, mediante estrechas bandas de tejidos blandos. La acción del agente contundente se ejerce por presión y tracción.
42.	Atropellamiento	<i>s.m.</i> Tipo especial de violencia que se origina con el encuentro entre un vehículo y un cuerpo humano y/o animal, con o sin movimiento. Se pueden producir de dos maneras: Con la acción de un objeto animado (missile injuries) o sin él (non-missile injury). //~ completo. Atropellamiento que cumple de manera integral, todas y cada una de sus fases. //~ incompleto. Atropellamiento que se encuentra ausente de alguna de las fases lesivas.
43.	Autobús	<i>m.</i> Vehículo de motor diseñado para transportar más de 10 pasajeros. <i>Sin.</i> Bus.
44.	Automóvil	<i>m.</i> Vehículo automotor destinado al transporte de no más de cinco (5) pasajeros, con distancia entre ejes hasta de tres (3) metros. //~ antiguo. Automotor con más de 35 años de fabricación, que conserva sus especificaciones y características originales de fábrica, presentación y funcionamiento. //~ clásico. Automotor que ha cumplido 50 años y que además de conservar sus especificaciones y características originales de fábrica, presentación y funcionamiento, corresponde a marcas, series y modelos catalogados internacionalmente como tales.
45.	Autopista	<i>f.</i> Vía de calzadas separadas, cada una con dos (2) o más carriles, control total de acceso y salida, con salidas

		<p>directas a otras carreteras y con control de velocidades mínimas y máximas por carril. Especialmente diseñada para altas velocidades de operación, con los sentidos de flujo aislado por medio de separador central, sin intersecciones a nivel y con el control total de accesos.</p> <p><i>Ley 769 del 6 de agosto de 2002.</i></p>
46.	Autoridades	<p>//~ de tránsito. Entidades, organismos o personas que ejercen el mando en cuanto al tránsito y el transporte. En Colombia son, en su orden, el Ministerio de Transporte, los gobernadores y alcaldes, los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital; la Policía Nacional con sus cuerpos especializados de Policía de tránsito urbano y Policía de Carreteras; los Inspectores de Policía, los corregidores o quien haga sus veces en cada territorio; la Superintendencia de Puertos y Transporte; la Fuerza Pública, donde no haya presencia de la autoridad de tránsito, los agentes de tránsito y de transporte.</p>
47.	Avulsión	<p><i>f.</i> Desprendimiento parcial o completo de las partes blandas de una región del cuerpo, producido por acción de un agente contundente. La lesión se origina por presión, seguida de tracción. En el cuero cabelludo se denomina escalpe.</p>
48.	Azimut	<p><i>m. Astr.</i> Ángulo horizontal que se encuentra entre 0° y 360°.</p>
49.	Bahía	<p><i>f.</i> Parte complementaria de la estructura de la vía utilizada como zona de transición entre la calzada y el andén, destinada al estacionamiento provisional de vehículos. <i>Ley 769 del 6 de agosto de 2002.</i></p>
50.	Banda	<p>//~ de rodamiento. Parte de la llanta que se encuentra en contacto con el suelo. Su función es la de aportar al neumático gran parte de sus características, como</p>

		adherencia, tracción, resistencia al desgaste, entre otros. Debe permitir asegurar la adherencia del vehículo a la carretera, independientemente del estado de ésta, transmitiendo a la banda de rodadura, los esfuerzos de tracción y frenado, evitando así los deslizamientos.
51.	Barbuquejo	<i>m.</i> Cinta que hace parte del sistema de sujeción del casco, para mantenerlo estable en la cabeza del usuario..
52.	Barrera	//~para control vehicular. Dispositivo dotado de punzones pinchallantas para uso en retenes y puestos de control de las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y las autoridades de tránsito y transporte. <i>Ley 769 del 6 de agosto de 2002.</i>
53.	Berma	<i>f.</i> Margen de la estructura de la vía, destinada al soporte lateral de la calzada para el tránsito de peatones, semovientes y ocasionalmente al estacionamiento de vehículos y tránsito de vehículos de emergencia. <i>Ley 769 del 6 de agosto de 2002.</i>
54.	Bicicleta	<i>f.</i> Vehículo no motorizado de dos (2) o más ruedas en línea, el cual se desplaza por el esfuerzo de su conductor accionando por medio de pedales. <i>Ley 769 del 6 de agosto de 2002.</i>
55.	Biomecánica	<i>f.</i> Estudio de energía y fuerzas y su relación con el movimiento, deformación o equilibrio humano y otras entidades vivientes. El análisis de la acción de fuerzas en materiales biológicos o sistemas biológicos.
56.	Bocacalle	<i>f.</i> Embocadura de una calle en una intersección. <i>Ley 769 del 6 de agosto de 2002.</i>
57.	Bombeo	<i>Sin.</i> Corona.
58.	Bosquejo	<i>m.</i> Dibujo a mano alzada del lugar del hecho, sin distancias o medidas.
59.	Bus	<i>m.</i> Vehículo automotor destinado al transporte colectivo

		de personas y sus equipajes, con una distancia entre ejes mayor de cuatro (4) metros. <i>Sin</i> . Autobús.
60.	Buseta	<i>f.</i> Vehículo destinado al transporte de personas con capacidad de 20 a 30 pasajeros con separación de ejes entre tres (3) y cuatro (4) metros.
61.	C.A.D.	<i>m.</i> Centro Automático de Despacho. Dependencia de la Policía Nacional de Colombia que se encarga de recibir las llamadas que entran por el número telefónico 112 o 123 y remitirlas a la autoridad correspondiente, según la solicitud del servicio que haga el ciudadano.
62.	Cabina	<i>f.</i> Recinto o habitáculo separado de la carrocería de un vehículo, destinado al conductor.
63.	Cadena	//~de custodia. Procedimiento que garantiza la preservación física e inalterable de los elementos de prueba hallados en el lugar del hecho.
64.	Calle	<i>f.</i> Vía urbana de tránsito público que incluye toda la zona comprendida entre los linderos frontales de propiedades. Va trazada de oriente a occidente o viceversa.
65.	Callejuela	<i>f.</i> Calle que se diseña para tener acceso a la parte posterior de las edificaciones de las áreas urbanas y no son empleadas para el tráfico de vehículos.
66.	Calzada	<i>f.</i> Zona de la vía destinada a la circulación de vehículos. <i>Ley 769 del 6 de agosto de 2002.</i>
67.	Cámara	<i>f.</i> Parte de la rueda formada por un anillo de goma delgada que una vez que se ha hinchado, se adhiere contra la superficie interna de la cubierta y contra la llanta o el protector. El aire es introducido en la cámara a través de una válvula que se encuentra adherida a la misma.
68.	Cámara	//~aérea. Instrumento de fotogrametría que registra la información de la superficie terrestre por medios fotográficos. Todo este acopio de información se procesa

		<p>fotogramétricamente para la producción de mapas. Cuando la finalidad del proceso es la de obtener información métrica, la cámara que se utiliza debe ser de alta precisión pues todo este proceso depende en primera instancia de la calidad de la fotografía. La cámara es solo uno de los instrumentos de teledetección. Se clasifican en: Rayos gamma, Rayos x, Rayos ultravioleta, Rayos visibles, Rayos infrarrojos, Microondas, Ondas de radio, Audio. //~cartográfica. Instrumento de alta precisión que tiene una orientación interior estable, relativa a los elementos calibrados, como la distancia focal, la posición de las marcas, el eje óptico el plano focal, etc. Está compuesta por un conjunto de sistema de lentes, el cono de la lente, el cuerpo de la cámara y el chasis de la película.</p>
69.	Camino	//~carretable. Vía no apta para el tránsito regular de vehículos automotores, destinada principalmente al tránsito humano y animal.
70.	Camión	<i>m.</i> Vehículo automotor que por su tamaño y destinación se usa para transportar carga. //~ rígido. Vehículo automotor de un solo cuerpo destinado al transporte de carga, con capacidad superior a tres (3) toneladas. //~tractor. Vehículo automotor destinado a arrastrar uno o varios semirremolques o remolques, equipado con acople adecuado para tal fin.
71.	Camioneta	<i>f.</i> Vehículo automotor destinado al transporte de pasajeros y/o carga con capacidad de no más de nueve (9) pasajeros y hasta de tres (3) toneladas. //~ pick up o picó Vehículo a motor destinado al transporte de personas en la cabina y de carga en el platón.
72.	Campero	<i>m.</i> Vehículo automotor con tracción en todas sus ruedas,

		con capacidad hasta de nueve (9) pasajeros o tres cuartos (3/4) de tonelada.
73.	Campo	//~angular. Ángulo de exposición de los haces de rayos de luz que impresionan la película, medido diagonalmente; este término se emplea en cámaras aéreas.
74.	Capacidad	//~de carga. Máximo tonelaje autorizado en la licencia de tránsito para ser transportado en un vehículo según el servicio. //~de pasajeros. El máximo número de pasajeros autorizados para ser transportados en un vehículo, según lo establecido en la licencia de tránsito para el servicio particular, oficial o diplomático y en la tarjeta de operación para el servicio público, de acuerdo con el nivel de servicio. //~de vehículo. Máximo de pasajeros o de carga que puede transportar un vehículo. //~transportadora. Es el número de vehículos requeridos y exigidos para la adecuada y racional prestación de los servicios autorizados y/o registrados.
75.	Carcasa	<i>f.</i> Parte que soporta la presión de inflado y los esfuerzos exteriores del neumático. Su exterior se encuentra revestido de goma.
76.	Carga	<i>f.</i> Conjunto de animales y/o cosas transportados por un vehículo o combinación de vehículos.
77.	Caricamento	<i>m.</i> Proyección del cuerpo del atropellado que tiene lugar cuando es lanzado hacia arriba y algo lateralmente, con lo que la caída se hace en definitiva sobre el propio vehículo, en su parte delantera, sobre el parabrisas y aun sobre el techo del coche. Ocurre en atropellos en autopistas, ya que para que se produzca se necesitan dos factores: una forma aerodinámica del vehículo, con su parte delantera poco elevada y suavemente redondeada, y una gran velocidad con su correlativa fuerza viva.

78.	Carrera	<i>f.</i> Vía urbana de tránsito público que incluye toda la zona comprendida entre los linderos frontales de propiedades. Va trazada de sur a norte o viceversa.
79.	Carreteable	<i>f.</i> Vía sin pavimentar destinada a la circulación de vehículos.
80.	Carretera	<i>f.</i> Infraestructura de transporte, cuya finalidad es permitir la circulación de vehículos en condiciones de continuidad en el espacio y en el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad. Puede estar constituida por una o varias calzadas, uno o varios sentidos de circulación, uno o varios carriles en cada sentido; de acuerdo con las exigencias que demanda el tránsito y la clasificación funcional de la misma. // Vía rural diseñada para el tránsito de vehículos.
81.	Carril	<i>m.</i> Parte de la calzada destinada al tránsito de una sola fila de vehículos.
82.	Carrocería	<i>f.</i> Estructura del vehículo instalada sobre un chasis, destinada al transporte de personas y/o carga, incluyendo al conductor cuando el vehículo no tiene cabina.
83.	Carta	//~de Porte Internacional por Carretera (CPIC) El documento que prueba que el transportista o transportador autorizado ha tomado las mercancías bajo su responsabilidad y se ha obligado a transportarlas y entregarlas de conformidad con las condiciones establecidas en ella o en el contrato correspondiente. //~de representación. Documento emitido por la entidad propietaria de la carga e indica las condiciones de traslado, y personal responsable por su contenido de la misma.
84.	Casco	<i>m.</i> Pieza que cubre la cabeza, especialmente diseñada para proteger contra golpes y absorber la energía de un

		<p>impacto, de manera que se reduzca el riesgo de lesión en la cabeza, sin impedir la visión periférica adecuada que cumpla con las especificaciones de la norma Icontec 4533.</p>
85.	Causa	<p><i>f.</i> Cualquier comportamiento, condición, acto o negligencia sin el cual el accidente no se hubiera producido. Combinación de factores simultáneos y secuenciales, por fuera de cualquiera, de uno de los cuales el resultado podría no haber ocurrido. //~Inmediata. Aquella que de forma directa interviene en el accidente. En esencia la misma mediata, pero matizada por el factor humano. //~Mediata. Aquella que en sí misma no da lugar al accidente, pero conduce o contribuye a su realización.</p>
86.	Centro	<p>//~de diagnóstico automotor o automotriz. Instalación que cuenta con equipo técnico para revisar los sistemas de luces, disposición o geometría de la dirección, sistemas o frenos (capacidad de frenado), emisión de gases y ruidos de los vehículos automotores y con gatos hidráulicos, mecánicos o neumáticos. //~de enseñanza para conductores. Establecimiento docente de naturaleza pública, privada o mixta que tenga como actividad permanente la capacitación de personas que aspiran a conducir vehículos automotores y motocicletas. //~de enseñanza para formación de instructores. Establecimiento docente de naturaleza pública, privada o mixta, que tenga como actividad permanente la formación de instructores en técnicas de conducción de vehículos automotores y motocicletas. //~de gravedad o baricentro. Punto imaginario donde se considera concentrado el peso de un cuerpo. El centro de gravedad de una figura geométrica regular y homogénea es su centro geométrico.</p>

		//~/Integral de atención. Establecimiento donde se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito. Podrá ser operado por el Estado o por entes privados que a través del cobro de las tarifas por los servicios allí prestados, garantizarán su autosostenibilidad.
87.	Cenaf	<i>m.</i> Centro Nacional de Atención en Frontera o Centro Binacional de Atención en Frontera (CEBAF). Infraestructura ubicada en forma aledaña a los cruces de frontera habilitados, con sus instalaciones y equipos necesarios, donde se concentran las autoridades nacionales que intervienen en el control de las operaciones de transporte, tránsito, aduana, migración, sanidad y otros relacionados con el acceso de personas, vehículos y mercancías cuando ingresen o salgan del territorio de un País Miembro, y en donde se brindan, además, servicios complementarios de facilitación a dichas operaciones y de atención al usuario.
88.	Certificado	//~de habilitación. Documento que acredita la habilitación de un camión o tracto-camión para prestar el servicio de transporte internacional de mercancías por carretera. //~de idoneidad. El documento que acredita que un transportista o transportador ha sido autorizado, por el organismo nacional competente de su país de origen, para realizar transporte internacional de mercancías por carretera una vez que haya obtenido el Permiso de Prestación de Servicios correspondiente. //~de movilización. Comprobante de revisión técnico-mecánica de un vehículo automotor. //~ambiental o de gases. Documento que certifica el análisis técnico mecánico y de

		emisión de gases que debe realizarse a cada vehículo en los Centros de Diagnóstico Automotriz legalmente constituidos y con las condiciones mínimas establecidas por los Ministerios de Transporte y del Medio Ambiente.
89.	Chasis	<i>m.</i> Conjunto de elementos metálicos que proporcionan soporte y unen todas las partes del vehículo mediante un bastidor.
90.	Chatarrización	<i>f.</i> Desintegración total de un vehículo automotor, mediante un proceso de compactación.
91.	Choque	<i>m.</i> Encuentro violento entre dos o más vehículos, o con un elemento fijo de la vía, tal como árbol, valla, poste o contra otro vehículo que puede estar en movimiento o estacionado. <i>Sin.</i> Colisión o accidente.
92.	Ciclista	<i>m. y f.</i> Conductor (a) de bicicleta o triciclo.
93.	Ciclorruta	<i>f.</i> Vía o sección de la calzada destinada al tránsito de bicicletas en forma exclusiva.
94.	Ciclovia	<i>f.</i> Vía o sección de calzada destinada ocasionalmente para el tránsito de bicicletas, triciclos y peatones.
95.	Cilindrada	<i>f.</i> Capacidad volumétrica total de los cilindros de un motor.
96.	Cima	<i>f.</i> Flanco.
97.	Cinta	//~métrica. Caja por lo general de forma redondeada, que contiene una tira patronada y numerada, tanto en centímetros por una cara, como en pulgadas por la otra, la cual se emplea para determinar la longitud exacta entre dos puntos. En el mercado se encuentran de 20, 30 o 50 m, en fibra de vidrio o metal.
98.	Cinturón	//~de Seguridad. Conjunto de tiras, provisto de hebilla de cierre, dispositivos de ajuste y de unión, cuyo fin es sujetar a los ocupantes al asiento del vehículo, para prevenir que se golpeen cuando suceda una aceleración,

		desaceleración súbita o volcamiento. //estiramiento del ~. Separación entre el tórax y el cinturón debido a la carga dinámica durante el impacto. El estiramiento del cinturón típico es de 15 centímetros en un impacto equivalente a 48 kph (30 mph).
99.	Clase	//~de vehículo. Denominación dada a un automotor de conformidad con el tipo de carrocería que se le instale al automóvil, camión, bus, campero, camioneta, etc., su destinación, configuración y especificaciones técnicas.
100.	Cocuyo	<i>m.</i> Luces delimitadoras de los vehículos.
101.	Coefficiente	//~de fricción. Valor que representa la resistencia a resbalar de dos superficies en contacto. El factor de arrastre de un vehículo u otro objeto que resbala en una carretera u otra superficie que está nivelada. Es una fuerza paralela a una superficie que se requiere para conservar en movimiento un objeto sobre una superficie, dividido por la fuerza del objeto contra esa superficie. //~de restitución. Razón entre la velocidad de rebote y la velocidad de impacto de dos objetos y mide la cantidad de rebote. Cuando dos automóviles chocan, éstos pueden rebotar separándose sin deformarse. (el coeficiente = 1.0) o ellos pueden deformarse a una determinada extensión (coeficiente < 1). Es la diferencia entre la compresión dinámica y la estática. Los valores moderados están típicamente entre 10 y 20%. //~de rozamiento. Grado en el que dos superficies rozan entre sí. Cuando mayor es la cifra mayor es la adherencia entre las mismas, con la consideración que dicho coeficiente es relativo entre las superficies entre sí. La adhesión y la histéresis son los componentes del rozamiento.
102.	Colisión	<i>f.</i> Encuentro violento entre dos o más vehículos en

		<p>movimiento. <i>Sin.</i> Choque o accidente. //~frontal angulada. Cuando los ejes longitudinales de los vehículos forman un ángulo inferior a 90°. //~frontal central. Cuando coinciden aproximadamente los ejes longitudinales de los vehículos. //~frontal excéntrica. Cuando los ejes longitudinales de los vehículos son paralelos pero no coinciden. //~oblicua. Cuando los ejes longitudinales de los vehículos no forman un ángulo igual o cercano a 90°. Existe la anterior, central y posterior. //~perpendicular. Cuando los ejes longitudinales de los vehículos forman un ángulo igual o cercano a 90°. Existe la anterior, central y posterior. //~por alcance. Cuando dos o más vehículos entran en colisión de tal modo que la parte frontal de uno lo hace sobre la parte posterior del otro. //~por raspado. Cuando se produce un roce entre las partes laterales de los vehículos. //~refleja. Cuando se producen dos o más colisiones sucesiva entre sí. <i>Sin.</i> Choque.</p>
103.	Columna	<p>//~motorizada. Conjunto de vehículos autopropulsados o tractados que hacen parte de un mismo grupo de desplazamiento militar, bajo el mando de un comandante que los dirige o coordina. Ley 769 del 6 de agosto de 2002.</p>
104.	Combinación	<p>//~de vehículos. Conjunto acoplado de dos (2) o más unidades vehiculares. Ley 769 del 6 de agosto de 2002.</p>
105.	Comparendo	<p><i>m.</i> Formulario que diligencia el agente de tránsito e implica una orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito para responder por la comisión de una infracción. Señala la multa que debe pagar por infringir una norma de tránsito. <i>Sin.</i> Parte.</p>

106.	Compatibilidad	<i>f.</i> Característica particular de un vehículo a motor, que determina el grado de protección que logran los ocupantes cuando éste choca. Igualmente para los ocupantes de otros vehículos con los cuales el vehículo puede colisionar; así como para los peatones y ciclistas con quienes también puede chocar el vehículo.
107.	Compresibilidad	<i>f.</i> Fenómeno de disminución del volumen de un cuerpo, al aplicar a su superficie externa presiones hacia el interior de cuerpo.
108.	Concentración	//~de alcohol en sangre. Resultado de una prueba de sangre, a la cual se le analiza la proporción de alcohol que contenga. Los valores de las condiciones del número de miligramos de alcohol en 100 mililitros de sangre (el peso / volumen).
109.	Condiciones	//~normales de demanda. La movilización regular de los pasajeros en periodos no sujetos a factores que distorsionen los deseos de viaje de los usuarios, como periodos de vacaciones escolares, domingos y feriados y demás similares.
110.	Conductor	<i>m.</i> Toda persona que lleve el mando de la dirección de un vehículo. Es la persona habilitada y capacitada técnica y teóricamente para operar un vehículo.
111.	Confrontar	<i>v. tr.</i> Verificar en lo posible la autenticidad de los documentos (cédula, tarjeta de propiedad, seguro obligatorio) permite a su vez constatar si un documento que presenta o los datos que suministra el portador a la autoridad, corresponden al mismo, verificando antecedentes.
112.	Conjunto	//~óptico. Grupo de luces de servicio, delimitadoras, direccionales, pilotos de freno y reverso.
113.	Conservación	//~de la energía. Principio de física, el cual expresa que la

		<p>cantidad de energía en un sistema cerrado es constante, sin tener en cuenta los cambios de energía. Usado en la investigación de un accidente, en la estimación de la velocidad de un vehículo con la distancia que necesitó para detenerlo. La energía ni puede crearse ni puede destruirse. Por tanto, se considera que la energía cinética antes de la colisión es igual a la energía cinética después más el trabajo hecho durante la colisión por la deformación de las estructuras. //~de momentum. Principio de física, que expresa que la cantidad de tiempo de dos cuerpos colisionando uno con otro, es el mismo antes y después de la colisión. El principio expone que todo el momentum del cuerpo antes y después de la colisión debe permanecer igual. Este principio puede usarse, por consiguiente, como una ayuda para calcular las velocidades de los vehículos justamente antes del impacto, si las velocidades después del impacto pueden evaluarse a partir de las marcas de los neumáticos y de otras evidencias.</p>
114.	Conset	<p><i>m.</i> Consejo Nacional de Seguridad del Transporte (CONSET) integrado por cinco (5) miembros designados para un período de dos (2) años por el Presidente de la República. La composición del Consejo deberá representar a los distintos modos de transporte que operen en el país.</p>
115.	Consignatario	<p><i>m.</i> La persona natural o jurídica facultada para recibir las mercancías y que como tal es designada en la Carta de Porte Internacional por Carretera o mediante una orden posterior a su emisión. El consignatario puede ser el destinatario.</p>
116.	Conspicuidad	<p><i>f.</i> Disposición de un objeto para ser notado y reconocido</p>

		sin confusión o ambigüedad. Ya sea que un objeto pueda ser visto o no, esto depende de su tamaño, del contraste entre el objeto para ser visto y su fondo; este contraste eleva la diferencia de niveles de luminiscencia o la diferencia de color y sobre la localización y la intensidad de alguna superficie brillante en el campo visual.
117.	Contenedor	<i>m.</i> Elemento o equipo de transporte (cajón portátil, tanque movable u otro análogo con sus accesorios, incluidos los equipos de refrigeración, carpas y otros), que tiene las siguientes características- Total o parcialmente cerrado y destinado a contener mercancías; de material duradero y resistente que permita su uso repetido; diseñado para facilitar el porte de mercancías por uno o varios medios de transporte, sin necesidad de manipulación durante el traslado de las mismas; con dispositivos que faciliten su manejo y permitan su transporte seguro, en particular durante las operaciones de carga, transbordo y descarga; fabricado de manera que resulte fácil su llenado y vaciado; de fácil acceso a su interior para las inspecciones de aduana, y sin compartimientos donde puedan ocultarse mercancías; dotado de puertas u otras aberturas provistas de dispositivos de seguridad que garanticen su inviolabilidad durante su transporte o almacenamiento y que permitan la colocación de sellos, precintos, marchamos u otros elementos de seguridad aduanera; identificable mediante marcas o números grabados que no puedan modificarse o alterarse fácilmente y pintados, de forma tal, que permita su fácil reconocimiento; de una capacidad interior de, por lo menos, un metro cúbico (m ³).
118.	Conteo	//~estacionario. Toma de decisión cuantitativa de

		pasajeros movilizados y sillas ofrecidas en los vehículos de servicio público que transitan por un punto determinado de una ruta.
119.	Contrasentido	<i>m.</i> Carril habitual autorizado, para que pueda ser utilizado en sentido contrario, siempre y cuando exista más de un carril en el sentido que se va a cambiar su utilización, garantizando el tránsito en ambos sentidos.
120.	Contrato	//~de Transporte o de Transporte Internacional de Mercancías por Carretera. Acto o negocio jurídico por medio del cual el transportista o transportador autorizado se obliga para con el remitente, y por el pago de un flete, a ejecutar el transporte de mercancías por carretera, desde un lugar en que las toma o recibe hasta otro de destino señalado para su entrega.
121.	Contraventor	<i>m.</i> Persona, sea conductor o peatón, que irrespete las normas de circulación estipuladas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre.
122.	Contusión	<i>f.</i> Efecto violento, agresivo y súbito, de un agente mecánico, que obra sobre los órganos, sistemas o tejidos del cuerpo viviente, con intensidad suficiente para vulnerar su resistencia, dañando o no, la integridad de los mismos. La contusión no presenta solución de continuidad como consecuencia del traumatismo. Las contusiones por acción mecánica pueden resultar de un objeto en movimiento (potencia) que obra sobre el cuerpo humano (resistencia) o a la inversa, un objeto inmóvil (resistencia) contra el cual choca el cuerpo humano en movimiento (potencia), o bien del resultado del choque del cuerpo humano y el objeto cuando ambos están en movimiento.
123.	Convención	<i>f.</i> Lenguaje gráfico representado por medio de líneas,

		rectas, curvas, continuas y discontinuas, las cuales se emplean para interpretar la información contenida en un plano o croquis.
124.	Coordenada	<i>f.</i> Método empleado para localizar elementos determinados en un área por medidas a lo largo de la misma y en ángulos rectos, tomando una línea de referencia o por las medias de las distancias más cortas a cada una de las líneas de referencia que interceptan.
125.	Corona	<i>f.</i> Centro de una carretera cuando es más alto que los bordes, normalmente para los propósitos del desagüe. <i>Sin.</i> Bombeo.
126.	Corte	<i>m.</i> Agujero en el pavimento hecho por un objeto de metal puntiagudo, fuerte, afilado bajo alta presión, normalmente sin estriaciones. //~en dibujo. Seccionamiento de un objeto o lugar determinado.
127.	Cota	<i>m.</i> Punto de altura conocida, que puede ser real o supuesto.
128.	Croquis	<i>m.</i> Dibujo a mano alzada de la escena o lugar del hecho, el cual debe contener los elementos muebles e inmuebles que la componen, registro exacto de evidencias, como vehículos, posible punto de impacto, lago hemático, huellas de frenada o arrastre, entre otras, las cuales deben encontrarse amarradas con medidas tanto horizontales como verticales, con respecto a puntos de referencia. El croquis se caracteriza por ser proporcional, a mano alzada, acotado y debe contener convenciones, localización magnética e incluir las distancias tanto horizontales como verticales, de la ubicación de cada uno de los elementos citados con anterioridad.
129.	Cruce	<i>m.</i> Punto en el cual dos (2) o más vías se encuentran. //~de frontera. El paso habilitado por los Países Miembros

		en su frontera común para la circulación de personas, mercancías y vehículos.
130.	Cuatrimoto	<i>f.</i> Vehículo automotor de cuatro (4) ruedas con componentes mecánicos de motocicleta, para transporte de personas o mercancías con capacidad de carga de hasta setecientos setenta (770) kilogramos.
131.	Cubierta	<i>f.</i> Parte más resistente del neumático, la cual se encuentra formada por la carcasa, la banda de rodamiento, los talones y los flancos.
132.	Cuerda	<i>f.</i> Línea recta que conecta los puntos finales en un arco o dos puntos en la curva. Este segmento nunca es mayor que el diámetro en un círculo.
133.	Cuneta	<i>f.</i> Zanja o conducto construido en concreto o tierra al borde de una vía para recoger y evacuar las aguas superficiales. Ley 769 del 6 de agosto de 2002.
134.	Curva	<i>f.</i> Cambio abrupto en la dirección de la marca del neumático, debido a la fuerza de colisión. La curva a menudo indica la posición de un neumático al principio del contacto. //~de nivel. Línea imaginaria cuyos puntos que la componen se encuentran ubicados a una misma altura con respecto a un determinado nivel o referencia. //grado de una ~. Número de grados del ángulo central subtendido por un arco entre dos alineamientos de una curva de una vía.
135.	Daño	//~directo. Desplazamiento de las láminas o estructuras metálicas de un vehículo, bajo el contacto directo de las fuerzas de colisión. //~por contacto. Alteración de un vehículo que resulta de la presión directa de algún objeto extraño en una colisión o volcamiento. Normalmente se indica por las estrías del material o perforaciones.
136.	Decibel	<i>m.</i> Unidad de medida electroacústica usada para expresar

		la intensidad de los sonidos.
137.	Declaración	<i>f.</i> Resumen escrito y conciso de una persona que ha sido testigo o implicado en un accidente de tránsito o circunstancias conectadas con éste. Una declaración detallada normalmente no es un informe literal de la información obtenida de un informante.
138.	Declarante	<i>m. y f.</i> Persona que suscribe una Declaración de Tránsito y, por tanto, se hace responsable ante la autoridad por la información en ella declarada y por la correcta ejecución de la operación de tránsito.
139.	Delito	<i>m.</i> Conducta antijurídica prevista en el Código Penal como punible.
140.	Delta V	<i>m.</i> Cambio en la velocidad.
141.	Depósito	<i>m.</i> Impresión de material depositado en la superficie del camino de las ranuras del neumático. Algunas veces se encuentra donde un neumático deja de resbalarse.
142.	Deriva	<i>f.</i> Variación de la trayectoria registrada en el rodaje de una rueda, como consecuencia de la deformación de la cubierta. La influencia de la deriva en la estabilidad del vehículo es importante. La deriva depende de la fuerza lateral centrífuga, la presión de inflado, la carga, la velocidad, la estructura de la cubierta y la anchura de la llanta.
143.	Desaceleración	<i>f.</i> Proporción de retardar la velocidad; aceleración negativa.
144.	Descargue	<i>m.</i> Retiro o descanso de una carga de un vehículo o animal.
145.	Destinatario	<i>m.</i> Persona natural o jurídica a cuyo nombre están manifestadas o se envían las mercancías y que como tal es designada.
146.	Dijin	<i>f.</i> (Colombia) Dirección de Policía Judicial e

		Investigación, dirige seccionales de Policía Judicial, que operan a nivel nacional.
147.	Diligencia	<i>f.</i> Procedimiento técnico y jurídico, que se realiza dejando una constancia escrita de haberla efectuado, en el cual interviene el fiscal, su secretario, abogados y técnicos judiciales. // 2. Cumplimiento de una resolución judicial. // 3. Acta en la que deben consignarse las actuaciones judiciales.
148.	Dinámica	<i>f.</i> Estudio de las fuerzas en movimiento y equilibrio. El estudio de la relación entre el movimiento y las fuerzas que lo afectan. //~ longitudinal. Son los procesos de aceleración y frenado.
149.	Dirección	//~de fuerza. La dirección de la fuerza principal asimilada por un vehículo durante un impacto, la cual trae como consecuencia el daño del automotor. Ésta difiere del punto de impacto, el cual describe un área o la localización del daño.
150.	Direccionales	<i>f.</i> Dispositivos luminosos externos de un vehículo que indican la dirección que éste va a tomar.
151.	Discapacitado	<i>m.</i> Persona que tiene disminuida alguna de sus capacidades físicas o mentales. Ley 769 del 6 de agosto de 2002.
152.	Dispositivo	//~electrónico. Elemento electrónico instalado técnicamente en un vehículo dispuesto para enviar, en forma constante, señales con coordenadas exactas a través del satélite, a un mapa digital. //~luminoso. Elemento instalado en los vehículos para generar luz.
153.	Distancia	//~de frenada (o). Longitud que recorre un vehículo hasta detenerse, luego de aplicar los frenos. Depende de la presión de inflado en las llantas, estado de los frenos, carga del automotor, pendiente de la vía, velocidad, tipo,

		<p>adherencia y estado del pavimento, entre otros. //Se entiende además como la distancia desde que se aplican los frenos hasta la colisión. //~de percepción o reacción de un conductor. Distancia recorrida por un vehículo durante un lapso de tiempo, medida desde el instante en que el conductor detecta un peligro, hasta que aplica los frenos o hace una maniobra evasiva. //~focal. Distancia del punto nodal trasero al plano de la fotografía. (punto nodal es el sistema de lentes que contiene dos planos los cuales son perpendiculares al eje óptico). Las intercepciones del eje óptico con los planos nodales determinan dos puntos llamados N y N'.</p>
154.	Disuasión	<p><i>f.</i> Propiedad de actuar desde la prevención. La prevención es una de las herramientas más importantes con las que cuentan las autoridades de tránsito, su aplicación nos lleva a reducir los índices de accidentalidad para evitar la pérdida de vidas, pero no se debe olvidar que la actuación policial no tiene que ser excluyente a otros tipos de actuaciones que la misma sociedad debe asumir y reclamar, especialmente, la intervención policial, porque siempre formará parte de un marco interdisciplinario más amplio.</p>
155.	Documento	<p><i>m.</i> Expresión de persona conocida, recogida por escrito o por cualquier medio mecánico o técnicamente impreso, para efectos de ley penal. Soporte material que exprese o incorpore datos o hechos que tengan capacidad probatoria.</p>
156.	Eje	<p>//~de un vehículo. Sistema que transmite el peso de un vehículo a la vía, conformado por un conjunto de llantas que giran alrededor de un elemento que les permite la rotación. //~óptico. Línea recta que pasa por el centro de</p>

		la fotografía o punto principal y el punto nodal frontal.
157.	Embalaje	<i>m.</i> Procedimiento por el cual se empacan adecuada y técnicamente en cajas, bolsas plásticas o de papel, los elementos de prueba o evidencias, encontrados en el lugar del hecho, buscando así, su mismidad, protección, conservación, preservación e individualización.
158.	Embriaguez	<i>f.</i> Estado de alteración transitoria de las condiciones físicas y mentales, causada por intoxicación aguda que no permite una adecuada realización de actividades de riesgo. Se evalúa y diagnostica mediante examen clínico-forense, siendo en tal caso el médico quien, de acuerdo con su diagnóstico, determina la necesidad de realizar o no exámenes paraclínicos complementarios.
159.	Energía	//~de Choque Cantidad de energía empleada para deformar la estructura de un vehículo, en una colisión. //~Potencial o de Gravitación. Propiedad que tienen los cuerpos de producir un trabajo, debido a su forma, composición o capacidad química.
160.	Equipaje	<i>m.</i> Conjunto de artículos u objetos personales del pasajero, que se transportan en virtud del contrato de transporte de éste.
161.	Equipo	<i>m.</i> Conjunto de elementos de apoyo que utiliza el personal de las especialidades de Policía de Tránsito y Carreteras, de los organismos de tránsito distrital, departamental y municipal para el control de: velocidad, gases, sobrecupo, peso, dimensiones, alcoholemia, y estado anímico del conductor (cansancio, fatiga y horas continuas de conducción). // 2. Repuestos, herramientas, piezas de recambio, enseres y accesorios necesarios para el normal funcionamiento de los vehículos habilitados y unidades de carga, en el transporte internacional de

		mercancías por carretera. //~de prevención y seguridad. Conjunto de elementos necesarios para la atención inicial de emergencia que debe poseer un vehículo. Consta de linterna botiquín, tacos, señales y extinguidor. //~técnico. Personal especializado en una técnica o profesión, el cual se encuentra conformado por profesionales de diferentes disciplinas, quienes realizan determinado labor, apoyándose en equipos en caso de ser requeridos.
162.	Escala	<i>f.</i> Relación que existe entre una medida tomada en el lugar del hecho y su homóloga en el plano. //~gráfica. Dibujo segmentado que representa con exactitud la escala con la cual fue dibujado un plano.
163.	Escultura	<i>f.</i> Dibujo que presenta la banda de rodamiento de una llanta o labrado.
164.	Espaciamiento	<i>f.</i> Distancia entre dos (2) vehículos consecutivos que se mide del extremo trasero de un vehículo al delantero del otro.
165.	Estación	Total de Topografía. Equipo electrónico que permite la determinación directa de coordenadas cartesianas de uno o varios puntos. Igualmente mide la distancia horizontal, vertical y ángulos tanto horizontales, como verticales. Cuenta con un lente de gran alcance y se apoya sobre un trípode.
166.	Estacionamiento	<i>m.</i> Sitio de parqueo autorizado por la autoridad de tránsito. //Estacionamiento de un vehículo. Parada de un vehículo en la parte lateral de la vía o en un sitio destinado para tal fin, que implique apagar el motor.
167.	Estereoscopia	<i>f.</i> Nombre que se da al fenómeno natural que tiene lugar cuando una persona mira simultáneamente a dos imágenes que han sido tomadas de la misma escena, desde un punto distinto, viendo cada imagen con un ojo.

		El resultado de la percepción da la tercera dimensión o sea la profundidad. La percepción de la tercera dimensión puede realizarse de varias maneras, a través de las sombras, del tamaño relativo de los objetos, o por medio de la perspectiva. Se utiliza para la investigación de accidentes de tránsito.
168.	Estereoscopio	<i>m.</i> Instrumento que facilita la observación tridimensional estereoscópica de fotografías recubiertas o sea de pares estereoscópicos, además de permitir un aumento en la escala del modelo estereoscópico. Se utiliza para la investigación de accidentes de tránsito.
169.	Estereótopo	<i>m.</i> Instrumento que corrige tanto el desplazamiento por relieve con la inclinación de la fotografía, pero en una forma mecánica aproximada. Consta de un estereoscopio de espejos, un portafotos, una barra de paralaje con mecanismo de guía, un sistema de iluminación y un pantógrafo. Se utiliza para la investigación de accidentes de tránsito.
170.	Esteromicrómetro	<i>m.</i> Instrumento que permite el dibujo altimétrico y planimétrico del modelo en forma aproximada. Sus elementos son una mesa con portaplacas, el sistema óptico, una mesa de dibujo, un pantógrafo y los correctores para elevación y planimetría. Se utiliza para la investigación de accidentes de tránsito.
171.	Estudio	//~técnico. Revisión de sistemas de identificación de un vehículo por parte de peritos de la Policía, con medios técnicos.
172.	Evidencia	<i>s.f.</i> Serie de objetos que son estudiados y analizados, los cuales sirven como prueba para esclarecer un hecho punible. También se conoce como elemento material probatorio.

173.	Experticio	//~técnico. Prueba técnica realizada por un perito.
174.	Exploración	<i>f.</i> Acción de revisar un área con la vista y de manera detallada, a fin de detectar objetos que despierten sospecha.
175.	Factor	//~de arrastre. Cantidad o número que representa la aceleración o desaceleración de un vehículo u otro cuerpo, como una fracción decimal de la aceleración de la gravedad. La fuerza horizontal necesaria para producir una aceleración en la misma dirección dividido por el peso del cuerpo en donde la fuerza es aplicada. Cuando un vehículo resbala, con todas las ruedas bloqueadas, el coeficiente de fricción y el factor de arrastre tienen el mismo valor. //~de condición. Deficiencias en los atributos básicos de las vías, vehículos o personas, en lo relacionado con el transporte en carreteras y modificaciones temporales o permanentes que contribuyen en los factores operacionales.
176.	Falla	//~humana. Falta de pericia, experiencia o carencia de conocimiento en la materia, por parte del conductor. //~psíquica. Aspectos que afectan la mente del conductor o del peatón, tales como falta de atención, actitudes antisociales o peligrosas, enfermedades mentales, inestabilidad emocional o conflictos personales, toxicomanías o alcoholismo, sueño, cansancio o rutina.
177.	Falsificación	//~integral. Fraude que resulta cuando el material, morfología, el logotipo y demás elementos de identificación no son los utilizados por la casa ensambladora.
178.	Fase	//~de choque o impactación. Encuentro entre la víctima y el vehículo. La localización de las lesiones depende de la altura de la parte del vehículo que entra en contacto con la

		<p>víctima. La extensión varía de acuerdo con la velocidad y la estructura del frente del vehículo. El tipo de lesiones originadas en este tipo de fase consiste, sobre todo, en contusiones, heridas contusas, heridas punzantes, cortantes y cortopunzantes, muy a menudo acompañadas de fracturas esqueléticas cerradas y/o expuestas. //~de impacto primario. Golpe inicial que el vehículo asesta al peatón. La víctima puede ser lanzada hacia delante (movimiento de traslación) y también rotar hacia su centro de gravedad (movimiento de rotación) o ambas. //~de impacto secundario. Se produce cuando la velocidad del vehículo atropellador es superior a los 20 km. /hr. El movimiento de un adulto atropellado por un automóvil común suele ser del tipo traslación y rotación, con inclinación de la cabeza hacia el vehículo, si la velocidad es inferior a 19 Km./hr, el peatón cae al suelo después del impacto. Las lesiones de impacto secundario se deben a la contusión sobre la cubierta del motor, el marco del parabrisas, los guardafangos y los focos delanteros. //~de caída. Después del impacto secundario, la víctima resbala de la cubierta del motor y cae en la superficie de la vía pública. Las lesiones más graves y características de la fase de caída se encuentran en la cabeza y constituyen la lesión golpe-contragolpe. //~arrastre: Impulso que el vehículo transmite a la víctima durante la fase de choque. La energía cinética del vehículo hace que el peatón sea lanzado lejos del lugar del choque. Esta fase se encuentra siempre consecutiva de la fase de caída. Las lesiones se localizan en partes expuestas del cuerpo. //~de aplastamiento. El vehículo tiende a pasar sobre la víctima si ésta queda en ángulo recto o cercano al mismo en</p>
--	--	--

		relación con su eje. En cambio, trata de apartarla de su trayecto si está colocada en un ángulo agudo. Una característica de esta fase la constituyen las marcas de llantas.
179.	Flagrancia	<i>f.</i> Circunstancia mediante la cual es sorprendida y aprehendida una persona con objetos, instrumentos o huellas en el momento de cometer una conducta punible.
180.	Flanco	<i>m.</i> Parte de la llanta que se encuentra entre los talones y la banda de rodamiento. Es el encargado de absorber todo tipo de flexiones tanto verticales como laterales. De su mayor o menor rigidez, dependerá el grado de confort. <i>Sin.</i> Cima.
181.	Flota	<i>f.</i> Conjunto de vehículos habilitados y unidades de carga, debidamente registrados, con que el transportista o transportador autorizado cuenta para prestar el servicio de transporte internacional de mercancías por carretera.
182.	Fotogrametría	<i>f.</i> Ciencia de obtener mediciones precisas por medio de fotografías. Su finalidad es el levantamiento de mapas, ya sean topográficos, (por fotogrametría) o temáticos (por fotointerpretación). Incluye un cierto grado de análisis y clasificación de los objetos fotografiados. Utiliza las fotografías con fines cuantitativos, en tanto que la fotointerpretación lo hace con fines cualitativos. //~aérea. Utiliza vistas aéreas del terreno, tomadas con cámaras métricas, montadas en un avión. //~terrestre. Utiliza fotografías tomadas desde una posición fija y usualmente conocida sobre el terreno, con el eje de la cámara horizontal, o casi horizontal. //~espacial. Abarca los aspectos de fotografía extraterrestre y mediciones hechas con la cámara colocada fija sobre la tierra, contenida en un satélite o colocada en la luna u otro planeta. //~no

		topográfica. Comprende sus aplicaciones en ciencia, balística, policía, tráfico u otros.
183.	Fotointerpretación	<i>f.</i> Técnica que trata con la identificación y el análisis de objetos que aparecen en las fotografías y determinan su significación. Puede ser aplicada en diferentes campos, tales como geología, suelos, agricultura, ingeniería forestal y otros. Si embargo, la interpretación puede hacerse con imágenes obtenidas por medios diferentes al del proceso fotográfico. Este grupo de imágenes se obtiene mediante los llamados sensores remotos, los cuales captan a través de dispositivos especiales, características físicas de los objetos, a distancia mediante ondas de longitudes diferentes a la de la luz.
184.	Fototriangulación	<i>f.</i> Método para establecer control planimétrico y altimétrico mediante relaciones geométricas entre fotografías aéreas recubiertas. Su importancia radica en que, con la determinación de coordenadas para algunos de los modelos dentro de una faja de fotografías sucesivas, el método permite, con precisión aceptable, extender ese control fotogramétricamente al resto de modelos que conforman la faja.
185.	Glorieta	<i>f.</i> Intersección donde no hay cruces directos sino maniobras de entrecruzamientos y movimientos alrededor de una isleta o plazoleta central circular o semi-circular.
186.	Grúa	<i>f.</i> Vehículo automotor especialmente diseñado con sistema de enganche para levantar y remolcar otro vehículo.
187.	Guiñada	<i>f.</i> Rotación alrededor del eje vertical de un vehículo.
188.	Habilitación	<i>f.</i> Acto administrativo por medio del cual el organismo nacional competente califica como apto un camión o tracto-camión para efectuar transporte internacional de

		mercancías por carretera. // Permiso de operación de las empresas de transporte.
189.	Hematoma	<i>f.</i> Colección de sangre en un espacio formado por la separación de planos de tejidos. En la piel, además de la correspondiente coloración, da lugar a abultamiento. Se produce por el efecto de una contusión superficial o profunda que interese (secciona) vasos arteriales o venosos de calibre regular.
190.	Herida	<i>f.</i> Lesión traumática que sobrepasa la epidermis, ocasionada por una violencia exterior. //~simple. Punzante o cortante. //~compuesta. Punzocortante, cortocontundente, punzocontundente. //~contusa. Solución de continuidad de la piel que puede extenderse a otros tejidos subyacentes, y que se debe a la acción de un instrumento contundente. También se conoce como herida lacerocontusa, herida lacerada y herida laceroincisa. //~cortante. Conocida también como incisa. Es aquella en la que el agente vulnerante suele ser un instrumento que posea una superficie lineal filosa, capaz de cortar tejidos. El mecanismo de acción es la presión y el deslizamiento simultáneos, que seccionan los tejidos en forma regular y neta. //~punzante. Producida por agentes vulnerantes puntiformes, como una aguja, un estilete, o un objeto ligeramente agudizado, tal como un desarmador, una lanza, una flecha, cuando está animado de suficiente fuerza y velocidad para vulnerar la oposición de los tejidos y penetrar en el interior de los mismos. En la mayoría de los casos existe una mayor profundidad en relación con el diámetro. //~saturada. Con algún tipo de sutura. //~punzocortante. Producida por agentes que tienen punta y uno, ambos o varios filos,

		<p>siendo mixtas ya que actúan por desplazamiento y profundidad. La longitud de la herida se corresponde con el ancho de la hoja del arma. Orificio alargado, bordes netos (nítidos), ángulos (extremos) agudos y regulares según el número de filos del arma, sangrado intenso al exterior. El arma puede moverse o girar sobre su eje longitudinal o la víctima hacer movimientos equivalentes y ello abre la herida, la agranda, le hace heridas secundarias. Ejemplos: Puñal, cuchillos, tijeras, bisturí y navaja, entre otros. //~cortocontundente. Producida al actuar por su filo y peso, es decir, por presión y deslizamiento, predominando en la herida la extensión a la profundidad, consta de bordes contundidos equimóticos con sus paredes lisas. Ejemplos: Machete, hacha, casanga, cizalla, etc. //~punzocontundente: Se caracteriza por producir un efecto contundente y a la vez un efecto penetrante. La mayoría de estas heridas corresponden a las producidas por proyectil disparado por arma de fuego. //~compleja o mixta. Producida por diversos agentes causales, que forman parte de las heridas simples o complejas, pero que ameritan una diferenciación.</p>
191.	Herido	<i>m.</i> Persona que ha sufrido una o varias lesiones graves o leves.
192.	Hidroplaneo	<i>m.</i> Película de agua que se forma entre la rueda y el pavimento, cuando la superficie de rodamiento se encuentra saturada de agua. Este fenómeno hace que el coeficiente de rozamiento disminuya considerablemente.
193.	Histéresis	<i>f.</i> Fenómeno en el que una deformación producida por un cuerpo en contacto con otro, se recupera de un modo progresivo.
194.	Homologación	<i>f.</i> Confrontación de las especificaciones técnico-

		mecánicas, ambientales, de pesos, dimensiones, comodidad y seguridad, con las normas legales vigentes para su respectiva aprobación.
195.	Huella	//~de frenada. La que se forma y queda impresa en el pavimento, debido al bloqueo de las ruedas. //~de fricción. Normalmente conocida como “derrape”. Es la que se forma por el giro y el deslizamiento de la rueda. //~por desaceleración. La que se forma por acción de los frenos y los neumáticos que giran y patinan al mismo tiempo.
196.	Impacto	<i>m.</i> Choque producido por dos vehículos o de un vehículo con un objeto determinado. <i>Sin.</i> Choque, accidente.
197.	Impronta	<i>f.</i> Muestra en relieve que permite establecer si los números de motor, serie o chasis corresponden a determinado automotor.
198.	Infracción	<i>f.</i> Trasgresión o violación de una norma de tránsito. Son de dos tipos: simples y complejas. Será simple cuando se trate de violación a la mera norma. Será compleja si se produce un daño material.
199.	Infractor	<i>m.</i> Persona que viola o quebranta la ley o las normas.
200.	Inmovilización	<i>f.</i> Suspensión temporal de la circulación de un vehículo.
201.	Inmovilizar	<i>v. tr.</i> Hacer que una cosa quede inmóvil, detener algo con un fin determinado.
202.	Inspección	<i>m.</i> Examen metódico y concienzudo del lugar donde ocurrió un accidente de tránsito. //~judicial. Se hace para recoger pruebas y detalles con fines jurídicos. //~técnica a cadáver. Acción que consiste en documentar la escena del delito, por medio de la fotografía, la topografía y la redacción.
203.	Instructor	<i>m.</i> Persona que, debidamente capacitada y autorizada por el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, imparte

		enseñanza teórica o práctica para la conducción de vehículos.
204.	Insuficiencia	//~física motora. Se refiere al conductor o peatón que presenta descoordinación y falta de reflejos. //~física sensitiva. Se presenta cuando el conductor o peatón tiene defectos ópticos o acústicos.
205.	Intersección	<i>f.</i> Cruce de dos juegos de vías que se atraviesan una sobre otra.
206.	Investigación	//~de la escena de un A/T. Acción de examinar, analizar y documentar las características del accidente y de obtener información adicional directamente en la escena de un accidente de tránsito, la cual no puede ser alterada después del suceso y debe complementar los datos para el informe del accidente. La información obtenida debe ser verdadera, confiable y quedar disponible en el informe oficial para facilitar su consulta.
207.	Invías	<i>m.</i> Instituto Nacional de Vías (Colombia).
208.	Lesión	<i>f.</i> Traumatología de la víctima de atropellamiento. Las lesiones por acción mecánica pueden resultar de un objeto en movimiento (potencia) que obra sobre el cuerpo humano (resistencia) o a la inversa, de un objeto inmóvil (resistencia contra el cual choca el cuerpo humano en movimiento potencia), o bien del resultado del choque del cuerpo humano y el objeto cuando ambos están en movimiento. (Traumatismo múltiple). Desde el punto de vista médico, lesión es sinónimo de traumatismo; desde el punto de vista jurídico, lesión es un daño en el cuerpo o en la salud causado sin ánimo de matar. //Alteración de origen traumático, que afecte la anatomía, y/o la fisiología y/o la psiquis de un individuo. //Alteración de la salud o cualquier otro daño, que deje huella material en

		<p>el cuerpo humano, que sea producida por una causa externa. //Alteración órgano-funcional consecutiva a factores externos o internos. //Daño o detrimento corporal ocasionado por una herida, golpe o enfermedad, constituyendo un perjuicio corporal con pérdida o quebranto de la salud. //Cambio patológico producido en un organismo sano. //Daño, detrimento, alteración, perturbación orgánica o funcional en el cuerpo o en la salud de un individuo, causado por cualquier hecho o proceso violento. //En medicina legal constituye un extenso capítulo donde se evalúan diversas clasificaciones: por la causa, por el agente agresor, por la evolución, por la extensión, por la intencionalidad y por su repercusión.</p>
<p>209.</p>	<p>L.T.T.</p>	<p><i>f.</i> Libreta de Tripulante Terrestre. El documento expedido por el Organismo nacional de migración del País Miembro de la nacionalidad del tripulante o del que le concedió visa de residente, a nombre de una persona natural y a solicitud de un transportista o transportador autorizado, que permite a su titular ingresar, transitar, permanecer y salir del territorio de los Países Miembros como parte de la tripulación de un vehículo habilitado en una operación de transporte internacional de mercancías por carretera. Tiene una vigencia de doce (12) meses, renovable por igual período, contados a partir de la fecha de su expedición, únicamente a nombre de una persona natural nacional o extranjera con visa de residente en el País Miembro en el que lo solicita. La Libreta de Tripulante Terrestre podrá, además, ser expedida por los Cónsules establecidos en las capitales de los Países Miembros, o en aquellos ubicados en zonas de frontera.</p>

		Los Consulados que expidan Libreta de Tripulante Terrestre comunicarán inmediatamente tal hecho a la autoridad de migración de su país y remitirán la documentación que le ha sido presentada.
210.	Licencia	//~de circulación o de tránsito. Documento público que identifica un vehículo automotor, acredita su propiedad e identifica a su propietario y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público. <i>Sin.</i> Tarjeta de propiedad //~de conducción. Documento público de carácter personal e intransferible expedido por autoridad competente, el cual autoriza a una persona para la conducción de vehículos de acuerdo con las categorías que para cada modalidad establezca el reglamento, con validez en todo el territorio nacional. <i>Sin.</i> Pase.
211.	Línea	//~de vehículo. Denominación que le da el fabricante a una clase de vehículo de acuerdo con las características específicas técnico-mecánicas y/o de carrocería. //~de la barrera. Señal amarilla que se dibuja paralela al centro de la vía. Indica que el tráfico no debe cruzarla para los propósitos de dar alcance y sobrepasar. La línea doble indica la separación entre dos vías de dirección opuesta dónde se prohíbe el alcance o ir pasando en ambas direcciones. Cruzar esta señal, con el adecuado cuidado, sólo se permite en una maniobra de giro hacia la izquierda. Frecuentemente se usa como una línea de canalización en el adelanto de una obstrucción adelante, en donde se debe pasar a la derecha de una canalización de una isla que separa el tráfico en dirección contraria.
212.	Localizar	<i>v. tr.</i> Determinar topográficamente la ubicación de un lugar o elemento determinado. //

213.	Localización	//~magnética. Ubicación de un determinado lugar o vía, de acuerdo con la orientación que registra la brújula.
214.	Longitud	//~de la carga. Parte indivisible que sobresale por la parte posterior del vehículo que realiza el transporte hasta una longitud de 3.00 metros o superior a esta, la cual debe contar con el aviso “PELIGRO CARGA LARGA”. //~ de un vehículo. Dimensión longitudinal total de un vehículo o combinación de vehículos.
215.	Luces	//~de emergencia. Dispositivos de alumbrado que utilizan los vehículos en actos propios de su servicio, o vehículos para atención de emergencia. //~de estacionamiento. Corresponden a las señales direccionales, pero en un modo de operación tal que prenden y apagan en forma simultánea. //~exploradoras o antiniebla. Dispositivos de alumbrado especial adicionales a los que normalmente porta un vehículo para facilitar la visibilidad en zonas de neblina densa o de condiciones adversas de visibilidad.
216.	Lugar	//~del hecho. Donde ocurrió un accidente de tránsito; incluye el registro de las características topográficas, y de diseño vial, así como de la localización final de los elementos materia de prueba o evidencias.
217.	Magnitud	//~escalar. Faceta de la realidad física determinada por el número que expresa su medida. Por ejemplo 7 años. //~vectorial. Faceta de la realidad física en cuya determinación, además de su medida, se necesita una dirección y un sentido. Por ejemplo, camine 7 pasos hacia el sur.
218.	Malla	//~vial. Conjunto de vías pavimentadas existentes en todo el territorio nacional por donde pueden transitar toda clase de vehículos.
219.	M.C.I.	<i>m.</i> Manifiesto de Carga Internacional. Documento de

		control aduanero que ampara las mercancías que se transportan internacionalmente por carretera, desde el lugar en donde son cargadas a bordo de un vehículo habilitado o unidad de carga hasta el lugar en donde se descargan para su entrega al destinatario.
220.	Maquinaria	//~rodante de construcción o minería. Vehículo automotor destinado exclusivamente a obras industriales, incluidas las de minería, construcción y conservación de obras, que, por sus características técnicas, físicas no pueden transitar por las vías de uso público o privadas abiertas al público.
221.	Marcajes	m. Grabado de las dimensiones y características de la llanta con lo que particularmente quedan identificadas, el cual va impreso en la cubierta.
222.	Marcas	//~fiduciales. Señales indicativas opuestas que definen los ejes x y los ejes y de la fotografía y cuya intersección define el punto principal. //~viales. Señales de tránsito constituidas por líneas, dibujos, palabras o símbolos, escritas, adheridas o grabadas en la vía o con elementos adyacentes a ella, para indicar, advertir o guiar el tránsito. Tienen por objeto complementar las reglamentarias y las informativas o transmitir mensajes sin distraer la atención del usuario. Las marcas viales pueden ser de color blanco o amarillo.
223.	Matrícula	f. Procedimiento destinado al registro inicial de un vehículo automotor ante un organismo de tránsito; en ella se consignan las características, tanto internas como externas del vehículo, así como los datos e identificación del propietario.
224.	Medicina	//~Legal. Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (Colombia).
225.	Medida	//~paliativa. Acción que intenta reducir la gravedad del

		accidente una vez ha sucedido. //~preventiva. Acción que se efectúa para tratar de disminuir la probabilidad de que un accidente suceda.
226.	Método	//~de Coordenadas. Procedimiento empleado para localizar una mancha en un área por las medidas a lo largo de la misma y el ángulo recto, tomado a una línea de referencia o por las medidas de las distancias más cortas a cada uno de las líneas de referencia que interceptan. Se debe comparar con la triangulación.
227.	Microbús	<i>m.</i> Vehículo destinado al transporte de personas, con capacidad de 10 a 19 pasajeros y una distancia entre ejes menor de tres (3) metros.
228.	Minusválido	<i>m.</i> Persona que tiene disminuidas algunas de sus facultades físicas o mentales.
229.	Modelo	//~del vehículo. Año que asigna el fabricante o ensamblador al tipo de vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo. //~especial. Corresponde a los años anteriores a 1925.
230.	Monitoreo	<i>m.</i> Control de la señal electrónica codificada enviada por transmisor móvil a una pantalla con mapa digital, que permite observar el recorrido que realiza el móvil con el dispositivo.
231.	Motocarro	<i>m.</i> Vehículo automotor de tres ruedas con estabilidad propia, con componentes mecánicos de motocicleta, para el transporte de personas o mercancías con capacidad útil hasta 770 kilogramos.
232.	Motocicleta	<i>f.</i> Vehículo automotor de dos ruedas en línea, con capacidad para el conductor y un acompañante.
233.	Motociclo	<i>m.</i> Vehículo automotor con estabilidad propia y capacidad máxima hasta de un (1) pasajero.
234.	Motor	<i>m.</i> Aparato de un automotor que transforma en energía

		mecánica otras formas de energía.
235.	Moto triciclo	<i>m.</i> Vehículo automotor de tres ruedas con estabilidad propia y capacidad para el conductor y un acompañante del tipo sidecar y recreativo.
236.	M.R.U.	<i>m.</i> Movimiento Rectilíneo Uniforme. Desplazamiento de un cuerpo en línea recta a una velocidad constante. Al no existir cambio en la velocidad, ni en la dirección, no existe aceleración ni tangencial ni normal.
237.	M.R.U.A.	<i>m.</i> Movimiento Rectilíneo Uniformemente Acelerado. Desplazamiento de un cuerpo en línea recta y con aceleración constante. Al no haber variación de dirección en su velocidad, no existe aceleración normal y por tanto existe valor de aceleración tangencial.
238.	Multa	<i>f.</i> Sanción pecuniaria. En Colombia se entiende en salarios mínimos diarios legales vigentes.
239.	Necrodactilia	<i>f.</i> Registro dactiloscópico realizado a los cadáveres.
240.	Necropsia	<i>f.</i> Examen anatómico y patológico, tanto externo como interno, que se le realiza a un cadáver para determinar la causa, manera y mecanismo de muerte.
241.	Negación	<i>f.</i> Dinámica psicológica consistente en la simple negativa de un hecho imputado.
242.	Neumático	//~reencauchado. Tubo de goma lleno de aire comprimido, que ha sido reacondicionado y se le ha cambiado la banda de rodadura. //~regrabado. Tubo de goma lleno de aire comprimido al que se le ha eliminado la goma del fondo de las ranuras de la banda de rodamiento, con el propósito de aumentar su profundidad. //~renovado. Reencauchado. En el que han sido sustituidas total o parcialmente las lonas que forman el cinturón bajo la banda de rodamiento.
243.	Emisión	//~de gases contaminantes. Expulsión de gases

		contaminantes por parte de un vehículo automotor. Es establecida por la autoridad ambiental competente. //~de ruido. Valor máximo permisible de intensidad sonora que puede emitir un vehículo automotor. Es establecido por las autoridades ambientales.
244.	Número	//~de serie. Identificación numérica que cada fabricante le asigna a un vehículo.
245.	Occiso	<i>m.</i> Persona muerta violentamente en un accidente.
246.	Ocupante	<i>m.</i> Persona que se traslada en un medio de transporte público o masivo. <i>Sin.</i> Pasajero.
247.	Operación	//~de transporte internacional de mercancías por carretera, u "Operación de Transporte". Conjunto de servicios que el transportista autorizado realiza para efectuar el transporte de mercancías, desde el momento en que las recibe hasta que las entrega al destinatario. //Ámbito de~. Territorio por donde el transportista ha sido autorizado para realizar transporte internacional de mercancías por carretera.
248.	Operador	//~de transporte. Empresa de transporte. La persona natural o jurídica constituida como unidad de explotación económica permanente con los equipos, instalaciones y órganos de administración adecuados para efectuar el traslado de un lugar a otro de personas o cosas, o de unas y otras conjuntamente.
249.	Organismos	//~de Tránsito. Unidades administrativas municipales distritales o departamentales que tienen por reglamento la función de organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción.
250.	Ortogonal	<i>f.</i> Alineamiento de las vías o de las dimensiones que forman un ángulo de 90°, uno con respecto al otro.
251.	Parachoques	<i>m.</i> Piezas que llevan exteriormente los vehículos en las

		partes delantera y trasera, para amortiguar los efectos de un choque.
252.	Parada	//~momentánea. Detención de un vehículo, sin apagar el motor, para recoger o dejar personas o cosas, sin interrumpir el normal funcionamiento del tránsito.
253.	Paralaje	<i>m.</i> Desplazamiento relativo de objetos estacionarios, cuando un observador en movimiento los mira desde puntos de vista diferentes. En el caso de la fotografía aérea, el observador móvil es el avión, el objeto estacionario es el terreno y los puntos de vista diferentes son dos fotografías consecutivas y traslapadas. Se llama paralaje de un punto al desplazamiento relativo de sus imágenes en un par de fotografías recubiertas. La diferencia entre los desplazamientos relativos de las imágenes de dos puntos, se llama diferencia de paralaje. La medición del paralaje de un punto puede determinarse de varias maneras, siendo la más elemental, la medición de las coordenadas x y y del punto correspondiente. También puede medirse el complemento de las coordenadas x y y con ayuda de instrumentos especiales.
254.	Parque	//~automotor. Conjunto de autos.
255.	Parqueadero	<i>m.</i> Lugar público o privado destinado al estacionamiento de vehículos.
256.	Parte	<i>m. Sin.</i> Comparendo.
257.	Partir	<i>v. itr.</i> Acción de impartir un comparendo o parte.
258.	Pasajero	<i>m.</i> Persona distinta del conductor que se encuentra dentro o por encima de un vehículo, ya sea que se transporte en él o no.
259.	Pase	<i>m. Sin.</i> Licencia de conducción.
260.	Paso	//~a nivel. Intersección a un mismo nivel de una calle o carretera con una vía férrea. //~peatonal a desnivel.

		Puente o túnel diseñado especialmente para que los peatones atraviesen una vía. //~peatonal a nivel. Zona de la calzada delimitada por dispositivos y marcas especiales con destino al cruce de peatones.
261.	Patín	<i>m.</i> Aparato no automotor provisto de ruedas que se fija al zapato para deslizarse sobre superficies planas.
262.	Patineta	<i>f.</i> Vehículo no automotor montado sobre dos (2) ruedas, provisto de una barra de dirección articulada.
263.	Patio	//~de tránsito. Lugar destinado por las autoridades de tránsito para el traslado de vehículos objeto de una infracción de tránsito.
264.	Patrulla	//~escolar. Grupo de estudiantes encargados de controlar el tráfico vehicular a la entrada y salida de los alumnos de su plantel educativo. //~policial. Grupo de dos más policías armados, equipados y preparados que rondan un sitio o una jurisdicción predeterminada para mantener el orden y la seguridad.
265.	Peatón	<i>m.</i> Persona que transita a pie o por una vía.
266.	Pendiente	<i>f.</i> Inclinación longitudinal de una vía con respecto al plano horizontal, la cual se mide con la tangente del ángulo y se representa normalmente en tanto por ciento. //~longitudinal. Grado de inclinación que forma una vía a lo largo de la misma. //~transversal. Grado de inclinación que forma una vía en la sección transversal. Se usa como evacuación de aguas lluvias. No hay que confundirla con el peralte.
267.	Peralte	<i>m.</i> Grado en que el borde externo de una carretera es más alto que el borde interior aun en el punto especificado en una curva. El cambio en la elevación por unidad de distancia a través de la carretera desde el interior de la curva hacia el borde externo. El peralte se diseña en

		centímetros (Si se levanta, es positivo; si baja, es negativo). El peralte puede también ser diseñado como el incremento de un porcentaje del nivel a cierta distancia. Pendiente que se la da a la corona, hacia el centro de la curva para contrarrestar parcialmente el efecto de la fuerza centrífuga de un vehículo en las curvas de alineamiento horizontal.
268.	Pericia	<i>f.</i> Conjunto de hábitos conducentes a la capacitación de una persona para maniobrar un vehículo sin fallas y la percepción de las condiciones de la carretera en torno a sí, sin que tenga necesidad de pensar expresamente en lo que está haciendo.
269.	Peritación	<i>f.</i> Concepto, que se registra en un documento, el cual se complementa con gráficas, planos, cuadros, tablas y fotografías, entre otras, el cual es realizado por un perito.
270.	Perito	<i>m. y f.</i> Persona designada en un organismo de tránsito como encargada para la evaluación tecnicomecánica de vehículos automotores, para el manejo de los equipos de diagnóstico, para practicar los exámenes teóricos y aptitudes, para conducir un vehículo, y las demás funciones propias del cargo.
271.	Permiso	//~de prestación de servicios. Documento otorgado a un transportador que cuenta con Certificado de Idoneidad, que acredita la autorización que le ha concedido a éste el organismo nacional competente de un país distinto del de su origen, para realizar transporte internacional de mercancías por carretera desde o hacia su territorio o a través de él.
272.	Peso	//~bruto vehicular. Medida que resulta de un vehículo provisto de combustible, equipo auxiliar habitual y el máximo de carga. // //~restringido. Medida del vehículo,

		más todos los líquidos, como combustible, aceite y refrigerante.
273.	Placa	<i>f.</i> Documento público con validez en todo el territorio nacional, el cual identifica externa y privativamente un vehículo. En Colombia se visualiza como una lámina metálica en donde van inscritos en letra sobre relieve los caracteres que identifican externamente un automotor, compuesto por tres letras, tres números y el nombre del lugar donde fue matriculado el vehículo. La de los vehículos de servicio público son blancas, y las de servicio particular son amarillas.
274.	Plan	//~plan aulas móviles. Medio que permite a los comandantes de los cuerpos especializados de Policía de Tránsito Urbano y de Policía de Carreteras y cuerpos de tránsito, intervenir antes que se violen las normas del código nacional de tránsito terrestre, para lo cual se consideran los siguientes aspectos: 1. Pueden acondicionarse en un sitio visible y amplio para que permita el correcto parqueo de los vehículos, para no obstruir o interrumpir la vía. 2. El personal que está a cargo de la instrucción preventiva, debe estar altamente preparado en los temas pedagógicos de formación y especialización en seguridad vial. 3. La acción de las aulas móviles de seguridad vial está orientada a la prevención y a la asistencia técnica y humana de los usuarios de las vías. //~zonas de control de velocidad. Se instalarán en aquellos tramos de la vía en donde el alto índice de accidentalidad ha mostrado un mayor número de muertos y de heridos o son llamativos para que los conductores infrinjan constantemente los límites de velocidad permitidos. Cuenta con dos grupos de personal,

		<p>uno para medir los límites de velocidad, y el segundo se destinará al abordaje de los conductores que infrinjan los límites de velocidad establecidos. Todo lo anterior está respaldado por una constante labor de vigilancia en las vías y están dotados con radares o elementos que permiten controlar la velocidad. //~luz. Verificación del funcionamiento integral de todos los sistemas de luces de los vehículos automotores que circulan por las vías urbanas y en la red vial nacional. Se revisarán las luces frontales, las medias y las altas, las direccionales, las de parqueo y de frenado, así como las partes laterales y traseras reflectivas que deben llevar los vehículos automotores de carga y de pasajeros en todos sus tipos. //~freno. El propósito del plan es evitar que los conductores infrinjan los límites de velocidad establecidos en la ley, especialmente en tramos con alto índice de accidentalidad. Para la aplicación del plan se designa un vehículo patrulla con la identificación del plan freno, que se ubica al frente del bloque de vehículos que viajan, conservando la velocidad reglamentaria para que los demás carros lo sigan. //~equipos de carretera y de emergencia. Operativo de la autoridad de tránsito que se realiza para verificar el equipo de prevención y seguridad que consta de un gato mecánico o hidráulico con capacidad para elevar un vehículo, una cruceta, dos señales de carretera en forma de triángulo o lámparas de luz amarilla intermitentes o de destello, un botiquín de primeros auxilios, un extintor cargado, dos tacos para bloquear el vehículo, una caja de herramientas, una llanta de repuesto, una linterna. //~puesto de control. Actividad que consiste en ubicar un lugar estratégico para realizar</p>
--	--	---

		<p>labores de registro, control, educación y prevención a los conductores que son seleccionados al azar, en cumplimiento con los planes operativos. Su objetivo es el control para la prevención vial y para la verificación del cumplimiento de las disposiciones reguladoras de los sistemas de transporte y de tránsito. //~vehículos de carga. Operativo que tiene como fin ejercer un control sobre el parque automotor de carga que transita por la red vial nacional con el objeto de disminuir los riesgos de accidentalidad, verificar cumplimiento de normas en cuanto a embalaje y transporte de mercancías y documentos exigidos por las autoridades de tránsito. //~vehículos de transporte de pasajeros, transporte especial y transporte escolar. Control que se ejerce al parque automotor que presta los servicios de transporte colectivo de pasajeros, servicio especial y escolar, en cuanto a velocidad, la determinación del estado anímico de los conductores, el sobrecupo, el estado mecánico del vehículo, los dispositivos de evacuación en caso de accidente, constatar si la ruta está o no autorizada para origen-destino, y para determinar a las empresas y su legalidad, las rutas, las clases de vehículos, los horarios; verificar los factores que determinen las condiciones que ofrecen, tiempo de viaje, la tarifa, entre otros. //~cebra o de zonas peatonales. Operativo para verificar que los peatones pasen por las zonas señaladas. Se ejerce en actitud preventiva y educativa. //~casco y chaleco. Operativo que se aplica a los conductores de bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y moto triciclos, para exigir el uso de chalecos cascos y equipos reglamentarios para su tránsito en carreteras y vías urbanas.</p>
--	--	--

		<p>//~alcoholemia. Operativo que aplican las autoridades para detectar conductores que transitan bajo los efectos del alcohol o las drogas. //~soat. Control que despliegan las autoridades de tránsito para verificar la tenencia y vigencia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito. //~paradero de buses. Operativo realizado en las ciudades en donde se han diseñado módulos para que los vehículos de transporte público de pasajeros recojan y dejen a sus usuarios en los sitios seguros y en donde estén reglamentados por parte de las autoridades de tránsito del lugar. //~informe previaje. Operativo orientado a dar información oportuna a los conductores sobre las recomendaciones para tener en cuenta cuando salen de viaje. //~uno por uno. Operativo que consiste en agilizar la movilidad de los vehículos y en educar a los conductores para que sean tolerantes y para que cedan el paso en forma alternada en aquellos lugares en donde hay intersección de vías o que por su estrechez se forman represamientos de vehículos. //~ejemplo. Operativo que consiste en hacer cumplir las normas de tránsito y transporte por parte de las autoridades de tránsito, para que toda persona uniformada utilice el casco y los elementos reflectivos y cumplir las normas existentes.</p>
275.	Planilla	<p>//~de despachos. Documento que deben portar los conductores de transporte público colectivo de pasajeros como requisito para transitar por carretera. Conocida también como planilla única de viaje ocasional.</p>
276.	Planimetría	<p><i>f.</i> Toma u obtención de distancias horizontales en el lugar del hecho, las cuales se registran en el croquis.</p>
277.	Plano	<p><i>m.</i> Representación gráfica a escala de las vistas en planta, cortes y detalles de una misma escena o lugar del hecho.</p>

		//~básico de la cabeza humana. Representación gráfica a nivel del borde superior de la abertura del oído externo (Meato auditivo externo) y el borde inferior de las cuencas de los ojos (órbitas). //~básico de la horma. Representación gráfica de la horma que corresponde al plano básico de la cabeza humana. //~de referencia. Representación gráfica construida paralela al plano básico de la horma a una distancia en función del tamaño de la horma.
278.	Posición	//cambios de~. Un objeto que cambia de postura, en contraste a un cambio de posición, puede rotar en cualquiera de los siguientes tres ejes X, Y, y Z. La guiñada de Z, es la rotación en el plano X-Y, el cabeceo o inclinación es la rotación en el plano X-Z, y el balanceo es la rotación en el plano Y-Z. Así un automóvil que hace un balanceo (se ladea lateralmente) y retorna a sus ruedas en 3 segundos, tendría una velocidad de balanceo de aproximadamente 2 radianes/seg.
279.	Postes	//~de ruta. Se usará para indicar el abscisado de la vía a partir de un punto determinado. Se colocará a cada kilómetro de vía, alternando los números pares a la derecha y los impares a la izquierda, en orden ascendente.
280.	Prelación	f. Prioridad o preferencia que tiene una vía o vehículo con respecto a otras vías u otros vehículos.
281.	Principio	//~de acción-reacción. Norma que establece que a toda acción siempre se opone una reacción igual y en sentido contrario. //~de conocimiento. El que plantea que toda persona que tome parte en el tránsito debe conocer y cumplir las normas que regulan la libertad de locomoción, con el fin de no perjudicar, incomodar o afectar a los demás en su desplazamiento. //~de Igualdad. El que

		<p>sostiene que es deber de las autoridades de tránsito hacer efectiva la igualdad ante la ley, de todas las personas que intervienen en esta actividad, sea como peatones, conductores, usuarios de las vías o infractores, otorgando igual trato y protección. //~de inercia. Norma según la cual un cuerpo en estado de reposo permanece en ese estado y un cuerpo móvil permanece en movimiento uniforme y rectilíneo, en tanto que ninguna fuerza exterior actúe sobre ellos. //~de integración. Establece que aquellas materias que no se hallen expresamente reguladas en este Código, son aplicables en su orden las disposiciones del Código Penal, de Procedimiento Penal, Civil, de Procedimiento Civil y Contencioso Administrativo. //~de la conservación de la cantidad de movimiento. El que plantea que la variación de la cantidad de movimiento es proporcional a la fuerza externa que la produce y tiene lugar en la dirección de la recta según la cual actúa dicha fuerza. Magnitud vectorial y es igual al producto de la masa por la velocidad. //~de la libertad. El que establece que toda persona tiene derecho a que se le respete su libertad, mientras respete los derechos ajenos y no abuse de los propios. El ejercicio de los derechos y libertades establecidos en la Constitución y la ley implica responsabilidades. //~de legalidad. El que propone que en materia de tránsito nadie puede ser objeto de amonestación, citación, retención, investigación ni sanción, si la conducta no está expresamente prevista como infracción en este Código y determinada su respectiva sanción. //~de prudencia. Desarrollo de la responsabilidad prevista en el artículo sexto de la Constitución Política y de conformidad con los</p>
--	--	---

		<p>deberes establecidos en esta ley para peatones, ciclistas, motociclistas, conductores y pasajeros; deben comportarse en forma atenta y cuidadosa al desplazarse o utilizar cualquier vehículo, para no poner en peligro a los demás, no dar lugar o ser objeto de acciones contra la vida e integridad personal. //~de responsabilidad. Ejercicio de la libertad de locomoción tal como lo establecen sus disposiciones, origina no sólo responsabilidad contravencional, sino también penal y civil, conforme a lo previsto en cada ordenamiento. Sin embargo, únicamente la condena proferida en sentencia judicial definitiva, tiene la calidad de antecedente contravencional en todos los órdenes legales. //~de señalización. El que señala que es obligación de las autoridades competentes, la adecuada señalización de las vías públicas, en la forma determinada en esta ley y en los respectivos reglamentos.</p>
282.	Protector	<p><i>m.</i> (Flap) Parte de la llanta que protege la cámara de los roces.</p>
283.	Punto	<p>//~de impacto. Área ubicada en la calzada de la vía, en donde queda acumulada una cantidad apreciable de partes del vehículo, polvo, aceite, pintura, entre otros, luego del choque entre dos vehículos. Igualmente, cuando ocurre un impacto entre un vehículo con un peatón; sobre la capa de rodadura, quedan registradas evidencias, como rastros de sangre o lagos hemáticos, los cuales bajo un adecuado análisis permiten determinar el posible punto de impacto. El punto de impacto es necesario localizarlo con distancias, con respecto a un punto de referencia. //~de referencia. Elemento físico que por lo general se encuentra dentro de la escena. Se caracteriza por ser</p>

		fácilmente identificable, de fácil acceso y se emplea para amarrar las medidas tanto horizontales como verticales que le corresponden a cada una de las evidencias o elementos materiales probatorios. //~de referencia auxiliar. Elemento o señal temporal que se usa mientras se efectúa la toma de medidas tanto horizontales como verticales.
284.	Racionalización	<i>f.</i> Reflexión cuando los hechos se fuerzan dentro de argumentos y razones inconscientemente inventadas a fin de tener la razón.
285.	Rata	//~de accidentes. Frecuencia de los accidentes, tales como kilómetros-vehículo recorridos.
286.	Reacción	//~compleja. Conducta en la que el conductor sabe cómo tiene que responder y espera el estímulo. Es más lenta que las simples. El tiempo que tarda depende de la complejidad del estímulo. //~discriminatoria. Conducta en la que el conductor se ve obligado a efectuar una elección rápida, frente a dos o más acciones que no son frecuentes o raramente practicadas. //~refleja. Acción instintiva que no requiere mayor inversión de tiempo, debido a que no involucra ninguna reflexión. //~simple. Respuesta esperada y el conductor sabe de antemano cómo actuará cuando se presente la contingencia. Con frecuencia es cuestión de hábitos.
287.	Realización	//~imaginaria de deseo. Distracción que experimenta el automovilista al imaginar cualquier género de cosas como hubieran debido ser, restando así a la conducción el enfoque de atención que necesita.
288.	Rebasamiento	<i>m.</i> Maniobra mediante la cual un vehículo sobrepasa a otro que lo antecedía en el mismo carril de una calzada.
289.	Rebote	<i>m.</i> Cantidad de "elasticidad" de un vehículo como

		<p>resultado de la compresión de impacto. El material deformado se expandirá, después de la máxima deformación (la compresión dinámica) se ajustan en el valor estático de la compresión. Un vehículo impactado contra una barrera que pesa un millón de libra será rebotado hacia atrás desde la barrera, quedando en reposo.</p>
290.	Reconstrucción	<p><i>f.</i> Diligencia judicial que le permite a la autoridad competente, corroborar o descartar la veracidad de una prueba testimonial. Ésta se realiza en el mismo lugar y a la misma hora en que ocurrió el accidente, para tratar de acercarse a las condiciones en que el mismo sucedió.</p>
291.	Registro	<p><i>m.</i> Verificación visual y física para determinar si una persona, elementos o vehículos o inmueble, posee elementos ilegales. //Inscripción que realizan los organismos nacionales competentes de transporte o la anotación que realizan los organismos nacionales de aduana, de cada uno de los vehículos habilitados y de las unidades de carga que van a ser utilizados en el transporte internacional, a efecto de ejercer los controles correspondientes. //~de no conformidades. Documento escrito mediante el cual se dan a conocer las anomalías observadas en el desarrollo de las diferentes actividades o tareas. //~de sugerencias. Documento escrito mediante el cual el comandante del servicio o auditor sugiere estrategias o acciones para eliminar las anomalías observadas en el desarrollo de las diferentes actividades o tareas. //~Nacional Automotor. Conjunto de datos necesarios para determinar la propiedad, características y situación jurídica de los vehículos automotores terrestres. En él se inscribirá todo acto, o contrato providencia</p>

		judicial, administrativa o arbitral, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real, principal o accesorio sobre vehículos automotores terrestres para que surtan efectos ante las autoridades y ante terceros. Conocido también como Registro Terrestre Automotor. //~Único Nacional de Tránsito (RUNT). Documento o información que recopila la autoridad de tránsito para administrar el servicio de tránsito y transporte; incorporará por lo menos los siguientes registros de información: 1. Registro Nacional de Automotores. 2. Registro Nacional de Conductores. 3. Registro Nacional de Empresas de Transporte Público y Privado. 4. Registro Nacional de Licencias de Tránsito. 5. Registro Nacional de Infracciones de Tránsito. 6. Registro Nacional de Centros de Enseñanza Automovilística. 7. Registro Nacional de Seguros. 8. Registro Nacional de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que prestan servicios al sector público. 9. Registro Nacional de Remolques y Semirremolques. 10. Registro Nacional de Accidentes de Tránsito.
292.	Remolque	<i>m.</i> Vehículo no motorizado, con capacidad superior a dos (2) toneladas, halado por una unidad tractora a la cual no le transmite peso. Dotado con su sistema de frenos y luces reflectivas. Ley 769 del 6 de agosto de 2002.
293.	R.E.P.	<i>m.</i> Repartidor Electrónico de Frenado.
294.	Reposición	<i>f.</i> Ingreso de un vehículo nuevo en sustitución de otro que sale definitivamente del servicio y que será sometido a un proceso de desintegración física total, para lo cual se le cancelará su matrícula.
295.	Retén	<i>m.</i> Puesto de control instalado técnicamente por una de

		las autoridades legítimamente constituidas de la Nación.
296.	Retención	<i>f.</i> Inmovilización de un vehículo por orden de una autoridad competente.
297.	Rueda	<i>f.</i> Conjunto que está formado por llanta, cubierta, cámara protector, pestaña, aro de cierre.
298.	Ruinas	<i>f.</i> Escombros o material suelto disperso sobre la vía como el resultado de un accidente de tránsito; mugre, líquidos, partes del vehículo, ropa y otros materiales de las unidades de tráfico involucradas en la escena del accidente de tránsito.
299.	Rumbo	<i>m.</i> Ángulo horizontal comprendido entre 0° y 90°. Se encuentra en cada uno de los cuatro cuadrantes, NE; NW; SE y SW.
300.	S.T.T.	<i>f.</i> Sigla que significa “Secretaría de Tránsito y Transporte” , una de las autoridades de tránsito existentes en cada ciudad.
301.	Safe	<i>m.</i> Sistema de asistencia al frenado de emergencia. Sistema que permite grabar la velocidad de presión ejercida sobre el pedal y genera una sobre presión en el circuito de frenado en caso de emergencia, con el fin de mejorar la distancia de parada.
302.	Sardinell	<i>m.</i> Elemento de concreto, asfalto u otros materiales para delimitar la calzada de una vía.
303.	Seguridad	<i>f.</i> Posibilidad de brindar un espacio confiable. //~activa. La componen aquellos elementos del vehículo que ejercen su función mientras el vehículo está circulando, los cuales pueden ser manejados por voluntad del conductor y cuya función esencial es evitar el accidente. Por ejemplo, sistema de frenos y dirección, alumbrado, limpiabrisas, espejos retrovisores, llantas, entre otros. Se encuentran relacionados con la ergonomía, visibilidad,

		<p>señalización, sistemas de control, aceleración, frenado, dirección, comportamiento dinámico, estabilidad, y fiabilidad de componentes críticos. //~pasiva. Conjunto de elementos del vehículo que actúan en el momento del accidente. Por ejemplo, cinturón de seguridad, casco, anclajes de asientos y cinturones, asientos especiales para niños, bolsas de aire, apoya-cabeza. Se encuentran relacionados con capacidad para soportar impactos, retención de los ocupantes, superficies interiores y exteriores, parabrisas y protección de riesgo de incendio.</p> <p>//~vial. Institución local Distrital dependiente de la Secretaría de Tránsito encargada de suministrar los elementos para la conformación de la patrulla escolar.</p>
304.	Semáforo	<p><i>m.</i> Dispositivo electromagnético o electrónico para regular el tránsito de vehículos y peatones mediante el uso de señales luminosas.</p>
305.	Semirremolque	<p><i>m.</i> Vehículo no motorizado, con capacidad superior a dos (2) toneladas, destinado a ser halado por un tracto-camión sobre el cual se apoya y le transmite parte de su peso.</p>
306.	Señal	<p>//~de tránsito. Dispositivo físico o marca especial de carácter preventivo y reglamentario e informativo, que indica la forma correcta como deben transitar los usuarios de las vías, de las calles y las carreteras. Los mensajes de las señales de tránsito por medio de símbolos y/o leyendas deben ser de fácil y rápida interpretación. Deben ser reflectivas o estar iluminadas, para garantizar su visibilidad en las horas de oscuridad o de baja visibilidad.</p> <p>//~de destino confirmativa. Aquella que confirma la dirección escogida después de una intersección o cruzamiento e indica el recorrido en km, para efectuar hasta un sitio intermedio o un destino determinado de</p>

		<p>viaje. Indican por intermedio de mensajes escritos la distancia por recorrer para llegar a un sitio determinado. Se expresarán máximo tres localidades en su orden de distancia, comenzando por la más cercana. //~de destino previa. La que indica antes de una intersección o cruzamiento la dirección correcta por seguir para llegar a una población o sitio de interés. Por intermedio de mensajes escritos, indica un destino de viaje mediante la dirección de una flecha anterior o posterior al mensaje. En este tipo de señales las leyendas no deben indicar más de tres destinos, uno por renglón en la forma y orden establecidos anteriormente. //~de información general. La que indica la localización de sitios de interés que se encuentren a lo largo de una ruta o la ubicación de lugares destinados a la prestación de servicios a los usuarios, tanto personas como automotores. //~de información o informativas. Aquella que tiene por objeto guiar al usuario de la vía, suministrándole la información necesaria en cuanto se refiere a la identificación de localidades, destinos, direcciones, sitios de interés especial, así como intersecciones, cruzamientos, distancias recorridas o por recorrer y prestación de servicios, entre otros. Las señales informativas son de destino, previas e informativas, de ruta, postes de kilometraje y de información general. //~de prevención o preventiva. La que advierte al usuario de la vía la existencia de una condición peligrosa y la naturaleza de ésta. Se identifica por el código SP. //~de reglamentación o reglamentaria. La que advierte al usuario de la vía, las limitaciones, restricciones o prohibiciones sobre su uso. Se identifica por el código SR. //~de ruta. Lo que</p>
--	--	---

		identifica la vía que se está recorriendo. Se hace por medio de escudos en los cuales figura el número o nombre de la ruta. //~elevadas. Señal informativa de destino, aplicable en vías principales, autopistas o vías expresas en donde exista alta incidencia de tráfico. Las leyendas no deben indicar más de dos destinos, uno por renglón utilizando el alfabeto de minúsculas, con excepción de las letras iniciales que tienen que ser mayúsculas serie E. //~luminosa de peligro. Señal visible en la noche que emite su propia luz, en colores visibles como el rojo, amarillo o blanco.
307.	Separador	<i>m.</i> Espacio estrecho y saliente que independiza dos calzadas de una vía. Puede ser construido en concreto con sardineles o en zona verde.
308.	Sidecar	<i>m.</i> Vehículo de una sola rueda acoplado al costado derecho de una motocicleta.
309.	Sijin	<i>f.</i> Seccional de Policía Judicial e Investigación. (Colombia). Organismo del Estado dedicado a la investigación judicial. //sijin. 2 Grupo de funcionarios Investigadores de Policía Judicial.
310.	Sistema	//~Andino de Carreteras. Conjunto de ejes troncales, interregionales y complementarios definidos e identificados como tales mediante Decisión de la Comisión del Acuerdo de Cartagena. //~de control. Operación de la cámara que se controla por medio de mecanismos auxiliares, los cuales permiten conocer factores que intervienen en la toma de fotografías aéreas. //~de sujeción o retención. Incluye todos los dispositivos de ajuste del casco para que se mantenga en posición sobre la cabeza, con toda comodidad para el usuario. //~de control de vehículo. Son los sistemas sobre los que

		actúa el conductor, para controlar el vehículo, estos son el de aceleración, frenado y dirección. //~de identificación de un automotor. Son los números únicos de identificación correspondientes a las placas, chasis, motor y serie de determinado automotor.
311.	Simit	<i>m. Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito.</i> Integra el registro de infractores a nivel nacional y controla la no realización de trámites cuando el usuario posee deudas por infracciones a las normas de tránsito. El sistema dispone de información oportuna a nivel local y nacional para el control que ejercen las autoridades de tránsito. A su vez permite el manejo transparente del recaudo de multas, facilitando su pago y brindando estadísticas consolidadas para el monitoreo y gestión de la información. (Ley 769 de noviembre de 2002). La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.
312.	Suiv	<i>m. Sistema Único de Identificación Vehicular.</i> Mecanismo de registro para garantizar la exactitud de la identificación de los vehículos automotores terrestres y dar seguridad a las negociaciones que se realicen sobre ellas. La administración de este servicio se realizará en la forma que determine el gobierno nacional. Para la financiación del suiv se podrán cobrar tasas a las diferentes categorías de usuarios del sistema, como son los propietarios de vehículos y las entidades que consultan la información contenida en el suiv.
313.	SOAT	<i>m. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.</i> Documento que garantiza que el vehículo ha adquirido el seguro para automotores que transitan por el territorio

		colombiano y ampara las lesiones corporales causadas a las personas como resultado de un accidente de tránsito, sean peatones, pasajeros o conductores
314.	Sobrecarga	<i>f.</i> Exceso de carga sobre la capacidad autorizada para un vehículo automotor.
315.	Sobrecupo	<i>m.</i> Exceso de pasajeros sobre la capacidad autorizada para un vehículo automotor.
316.	Sp2	<i>m.</i> Sistema Operativo de la Policía Nacional para verificar antecedentes de automotores y personas.
317.	Sttmp	<i>m.</i> Sistema de Transporte Terrestre Masivo de Pasajeros. Conjunto de infraestructura, equipos, sistemas, señales, paraderos, vehículos, estaciones e infraestructura vial destinadas y utilizadas para la eficiente y continua prestación del servicio público de transporte de pasajeros en un área específica.
318.	Talones	<i>m.</i> Parte de la banda de rodamiento de una llanta, los cuales permiten que la cubierta se ajuste a la llanta metálica. Esto se consigue mediante el montaje de unos aros de acero que impiden a la cubierta extenderse.
319.	Talud	<i>m.</i> Inclínación natural de terreno o de un material en reposo.
320.	Tarjeta	//~de operación. Documento único que autoriza a un vehículo automotor para prestar el servicio público de transporte de pasajeros bajo la responsabilidad de una empresa de transporte de acuerdo con el radio de acción autorizado, registrado y contratado. Para el caso de Bogotá D.C. (Colombia) se adopta la Tarjeta electrónica de Operaciones. //~de propiedad. <i>Sin.</i> Licencia de circulación o de tránsito.
321.	Taxi	<i>m.</i> Vehículo automotor destinado al servicio público individual de pasajeros.

322.	Taxímetro	<i>m.</i> Dispositivo instalado en un taxi para liquidar el costo del servicio público a una tarifa oficialmente autorizada.
323.	Tiempo	//~de frenado. Lapso empleado en recorrer la distancia de frenada. //~de reacción. Lapso que tarda una persona en comprender el significado de una situación, reaccionar y comenzar a actuar, luego de haber percibido el peligro con los sentidos. Intervalo de un lapso de tiempo, entre el momento en que el conductor percibe primero una razón para detenerse o maniobra su vehículo y el momento en que toma la acción.
324.	Tipo	//~de carrocería. Conjunto de las características referidas a la carrocería de un vehículo: estacas, tanque, cabinado, escalera, coupé, sedan, etc.
325.	Topografía	<i>f.</i> Conjunto de particularidades que presenta un terreno en su configuración superficial. (D.R.A.E.)
326.	Tractocamión	<i>m.</i> Vehículo automotor destinado a arrastrar un semi-remolque soportando parte de su peso y equipado con acople adecuado para tal fin.
327.	Tráfico	<i>m.</i> Volumen de vehículos, peatones, o productos que pasan por un punto específico durante un periodo determinado.
328.	Transformación	//~de Vehículo. Procedimiento físico y mecánico mediante el cual un vehículo automotor puede ser modificado, con el fin de cumplir una función diferente o mejorar su funcionamiento, higiene o seguridad. Incluye todo cambio en el tipo (de carrocería, clase de vehículo) o línea, que se efectúa a un automotor de acuerdo con los requisitos, procedimientos y limitaciones establecidos en las normas.
329.	Tránsito	<i>m.</i> Movilización de personas, animales o vehículos por una vía pública o privada abierta al público.

<p>330.</p>	<p>Transporte</p>	<p><i>m.</i> Traslado de personas, animales o cosas de un punto a otro, a través de un medio físico: Terrestre, fluvial, aéreo, férreo, masivo, público o particular. //~internacional. Porte de mercancías que, amparadas en una Carta de Porte Internacional por Carretera y un Manifiesto de Carga Internacional, realiza el transportista autorizado en vehículos habilitados y en unidades de carga, debidamente registrados, desde un lugar en el cual las toma o recibe bajo su responsabilidad hasta otro designado para su entrega, ubicados en diferentes Países Miembros. //~internacional por cuenta propia de mercancías por carretera. Porte de mercancías que al amparo de la presente decisión es realizado por empresas cuyo giro comercial no es el transporte contra retribución, efectuado en vehículos habilitados de su propiedad y utilizado exclusivamente para el transporte entre Países Miembros de bienes que utiliza en su propio beneficio. //~multimodal nacional. El que tiende a satisfacer las necesidades de movilización de personas o cosas dentro del ámbito de las actividades exclusivas de las personas naturales y/o jurídicas. //~público. Industria encaminada a garantizar la movilización de personas o de cosas, por medio de los vehículos apropiados, en condiciones de libertad de acceso, de calidad y de seguridad para los usuarios y sujetos a una contraprestación económica. Tiene las siguientes modalidades: 1. Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo metropolitano, Distrital y Municipal. 2. Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por carretera. 3. Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. 4. Servicio Público de Transporte Terrestre</p>
--------------------	--------------------------	--

		Individual en Vehículos Taxi. 5. Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto. //~Autorizado. Persona jurídica cuyo objeto social es el transporte de mercancías por carretera, constituida en uno de los Países Miembros conforme a sus normas de sociedades mercantiles o de cooperativas, que cuenta con Certificado de Idoneidad y uno o más Permisos de Prestación de Servicios.
331.	Triciclo	<i>m.</i> Vehículo no motorizado de tres (3) ruedas, accionado con el esfuerzo del conductor por medio de pedales.
332.	Tripulación	<i>f.</i> Grupo de personas necesarias empleadas por el transportista autorizado en el transporte internacional, para la conducción y atención del vehículo habilitado y las mercancías transportadas.
333.	Trolley	<i>m.</i> Vehículo accionado por corriente eléctrica, destinado al transporte de personas.
334.	Unidad	//~de carga. Remolque o semirremolque (furgón, plataforma, tolva, tanque fijo) registrado ante los organismos nacionales de transporte y aduana. //~tractora. Vehículo automotor destinado a arrastrar un remolque, un semi-remolque o una combinación de ellos. //~vector. Elemento que se representa gráficamente por segmentos rectos acabados por una punta de flecha. Su módulo queda determinado por la longitud del segmento, su dirección por la recta a que pertenece y su sentido por la punta de la flecha. Al origen del vector se le llama punto de aplicación.
335.	Vehículo	<i>m.</i> Aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público. //~agrícola. Auto provisto de una configuración especial

	<p>destinado exclusivamente a labores agrícolas. //~articulado. Conjunto de vehículos integrado por una unidad tractora y un semirremolque o uno o más remolques. //~automotor. Auto provisto de un motor que le produce movimiento. //~blindado. Automotor con protección antibalas, con el fin de garantizar la máxima seguridad de los ocupantes y material transportado. //~clásico. Modelo especial de automotor fabricado entre los años 1925 y 1948 y que corresponde a una serie única o especial de fabricación, según las condiciones establecidas internacional-mente para esta categoría. //~de emergencia. Automotor debidamente identificado e iluminado, autorizado para transitar a velocidades mayores que las reglamentadas con objeto de movilizar personas afectadas en salud, prevenir o atender desastres o calamidades, o actividades policiales, debidamente registrado como tal con las normas y características que exige la actividad para la cual se matricule. //~de servicio diplomático o consular. Automotor destinado al servicio de funcionarios diplomáticos o consulares. //~de servicio oficial. Automotor destinado al servicio de entidades públicas. //~particular. Automotor destinado a satisfacer las necesidades privadas de movilización de personas, animales o cosas. //~público. Automotor homologado, destinado al transporte de pasajeros, carga o ambos por las vías de uso público mediante el cobro de una tarifa, porte, flete o pasaje. //~de tracción animal. Auto no motorizado halado o movido por un animal. //~de transporte masivo. Automotor para transporte público masivo de pasajeros, cuya circulación se hace por carriles exclusivos e infraestructura especial para acceso de</p>
--	--

		<p>pasajeros. //~escalera. Automotor destinado al transporte de pasajeros y/o carga, sin pasillo central con bancas removibles continuas y colocadas a lo ancho del vehículo.</p> <p>//~escolar. Automotor destinado al transporte de estudiantes, debidamente registrado como tal y con las normas y características especiales que le exigen las normas de transporte público. //~habilitado. El camión o tractocamión al cual el organismo nacional competente le ha otorgado Certificado de Habilitación. //~industrial. Automotor destinado a obras industriales, exclusivamente, incluidas las de minería, construcción y conservación de vías, que por sus características técnicas no pueda transitar por las vías de uso público o privadas abiertas al público. //~vinculado. Camión o tracto camión y el remolque o semi-remolque de propiedad de un tercero que el transportista autorizado incorpora a su flota, para ser utilizado en el transporte internacional de mercancías por carretera.</p>
<p>336.</p>	<p>Velocidad</p>	<p>//~angular. Medida del cambio de rotación de un vehículo con respecto al tiempo. La aceleración anular es la proporción de cambio de la velocidad angular y es normalmente medido en los radianes por segundo.</p> <p>//~crítica. Sobre la cual en una curva particular en carretera o una curva exigida por el conductor, no podría ser negociada por vehículo a motor sin guiñada, la velocidad a que la fuerza centrífuga del vehículo siguiendo una curva específica excede la fuerza de tracción de los neumáticos en la superficie. //~de acercamiento. Es la suma de los cambios de velocidad tanto del vehículo 1 como del 2. Está dada en la misma línea de acción de las fuerzas de colisión. //~residual. Con</p>

		la que queda un vehículo después de un primer impacto y con la que colisiona con otro vehículo u objeto en un segundo contacto. /
337.	Vía	<i>f.</i> Zona de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales. //~arteria. De un sistema vial urbano con prelación de circulación de tránsito sobre las demás vías, con excepción de la vía férrea y la autopista. //~de metro o metrovía. De exclusiva destinación para las líneas de metro, independientemente de su configuración y que hacen parte integral de su infraestructura de operación. //~férrea. Diseñada para el tránsito de vehículos sobre rieles, con prelación sobre las demás vías, excepto para las ciudades donde existe metro, en cuyos casos será éste el que tenga la prelación. //~ordinaria. La que tiene tránsito subordinado a las vías principales. //~peatonal. Zona destinada para el tránsito exclusivo de peatones. //~principal. De un sistema con prelación de tránsito sobre las vías ordinarias. //~privada. Destinada al uso particular //~troncal. De dos (2) calzadas con ocho o más carriles y con destinación exclusiva de las calzadas interiores para el tránsito de servicio público masivo.
338.	Víctima	<i>f.</i> Persona que resulte herida o muerta, como consecuencia de un accidente de tránsito.
339.	Vidrio	//~de seguridad. Aquel que al romperse no produce astillas ni superficies cortantes. //~polarizado, entintado u oscurecido. Aquel que no permite ver desde el exterior al interior del vehículo.
340.	Volqueta	<i>f.</i> Vehículo automotor destinado principalmente al transporte de materiales de construcción, provisto de una caja que se puede vaciar por un giro vertical sobre uno o

		más ejes.
341.	Zona	<p>//~de establecimiento restringido. Parte de la vía delimitada por autoridad competente en zonas adyacentes a instalaciones militares o de policía, bancos, hospitales, entidades oficiales y de socorro, teatros, iglesias, establecimientos industriales y comerciales, en la cual solo pueden estacionar los vehículos autorizados.</p> <p>//~escolar. Parte de la vía situada frente a un establecimiento de enseñanza y que se extiende cincuenta (50) metros al frente y a los lados del límite del establecimiento. //~rural. Extensión territorial situada fuera de los perímetros urbanos. //~urbana. Área delimitada como tal por autoridad competente, caracterizada por la existencia de un volumen superior de viviendas y comercio.</p>

4. CONCLUSIONES

En este estudio, se demostró que la terminología de la Policía de Tránsito y Carreteras forma parte del lenguaje de especialidad, dado por un área profesional y no de un lenguaje científico-técnico. El trabajo descriptivo que se adelantó en esta tesis condujo a la aplicación en un diccionario de términos, bajo los parámetros que plantea la Teoría Comunicativa de la Terminología de Cabré (1999 131):

- “a) El texto como punto de partida considerando su estructura y sus condiciones discursivas.
- b) El análisis de la estructura del texto.
- c) La detección de las unidades que constituyen esta estructura.
- d) La detección de las unidades que transmiten un conocimiento especializado y que son unidades de significación especializada.
- e) La discriminación de las unidades lingüísticas que tienen un significado especializado.
- f) La discriminación de las unidades léxicas que tienen un significado especializado.
- g) El análisis de las unidades léxicas que tienen un significado especializado.
- h) El establecimiento de relaciones conceptuales entre estas unidades.
- i) La detección de sinónimos o equivalentes conceptuales, ya sea una sinonimia total o parcial.
- j) La creación de la estructura conceptual del texto incluyendo las unidades y las relaciones.
- k) La correlación entre la estructura conceptual y la estructura discursiva.”⁸

En este sentido, el corpus que se conformó partió de los términos de la lengua general, pero descritos dentro de su propio contexto de especialidad, con los rasgos comunicativos y culturales que los ubican dentro de una lengua de especialidad.

Con una indagación bibliográfica y consulta directa a los organismos y autoridades de tránsito del país, se confirmó el hecho de que en Colombia no existen diccionarios

⁸CABRÉ, María Teresa. Op. cit. Pág. 131.

monolingües en español de la terminología de tránsito y carreteras; de la bibliografía especializada encontrada solamente se hallaron algunos glosarios y definiciones que se han anexo a documentos como leyes y manuales que tratan sobre el tema.

En esta tesis no se abordó la terminología en el ámbito de la oralidad; solamente se construyó un glosario a partir de documentos originales y se convalidó mediante la participación de peritos expertos en el tema de Policía de Tránsito y Transporte.

Como toda obra de carácter lingüístico, este trabajo es un primer paso para el estudio de la terminología del tránsito y transporte, que deberá ser actualizada y modificada conforme a estudios más extensos y de acuerdo con el avance de la especialidad, teniendo en cuenta que es un ámbito bastante amplio y poco estudiado.

El objetivo primordial de la tesis se ha cumplido con la elaboración de un corpus y la presentación de un diccionario de términos de la Policía de Tránsito y Carreteras, que seguramente será de gran utilidad para el personal que se forma en esta especialidad dentro de la Policía Nacional de Colombia.

Además se constituye en una base para la realización de trabajos más elaborados y análisis lexicográficos más profundos en diferentes niveles académicos.

5. BIBLIOGRAFÍA

CABRÉ, María Teresa. *La terminología: representación y comunicación*. Institut Universitari de Lingüística Aplicada. Universidad Pompeu Fabra. París (Francia), 1999.

CABRÉ, María Teresa. *Terminologie et linguistique: la théorie des portes*, en la revista *Terminologies nouvelles. Terminologie et diversité culturelle*, 2000, 21, págs. 10-15, ha sido traducido del francés al castellano por Rosanna Folguera.

DUBUC, Robert. *Manual de terminología*. Traducción de Ileana Cabrera, Pontificia Universidad Católica de Chile. RIL Editores. Chile, 1999.

FERNÁNDEZ-SEVILLA. Julio. *Problemas de lexicografía actual*. Ediciones Instituto Caro y Cuervo. Bogotá (Colombia), 1974.

HAENSCH, Günther. *Los Diccionarios del español en el umbral del siglo XXI*. Ediciones Universidad de Salamanca. Salamanca (España), 1997.

Revista Policía Nacional de Colombia. *“Especialización en Policía de Carreteras”*. Edición No. 245. Bogotá, año 2000.

Revista Escuela de Cadetes de Policía General Francisco de Paula Santander. Edición No. 111. Bogotá, año 2005.

TAMAYO Y TAMAYO, Mario. *El proceso de la investigación científica*. Noriega Editores. México, 1997.

CONSULTAS EN LA RED

RITERM. *La Terminología en el siglo XXI*. Actas del IX Simposio Iberoamericano de Terminología. Institut Universitari de Lingüística Aplicada. Universidad Pompeu Fabra. París (Francia), 2004.

6. ANEXOS

Anexo 1. Bibliografía empleada para la construcción del corpus

1. COLOMBIA. Ley 336 del 20 de diciembre de 1996. “Estatuto General de Transporte”. Bogotá-Colombia.
2. COLOMBIA. Ley 906 del 31 de agosto de 2004. “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal”.
3. COLOMBIA. Ley 769 del 6 de agosto de 2006. “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”.
4. COLOMBIA. Resolución 653 del 26 de octubre de 2006. “Por la cual se definen los auxilios que entregarán los Concesionarios a la Policía de Carreteras por la prestación de su servicio en las vías concesionadas”.
5. COLOMBIA. Ministerio de Defensa Nacional. Resolución 01749 del 25 de mayo de 2007. “Por la cual se modifica el Distintivo de la Policía de Carreteras por Distintivo de Dirección de Tránsito y Transporte y se deroga la Resolución 02138 del 29 de septiembre de 2003”.
6. COLOMBIA. Resolución 02367 del 29 de junio de 2001. “Por la cual se define la estructura orgánica interna, misión y funciones del Comando de Policía de Carreteras”.
7. COLOMBIA. Resolución 00285 del 12 de febrero de 2004. “Por la cual se organiza la estructura orgánica interna de la Escuela Seccional de Seguridad Vial de la Policía Nacional”.
8. COLOMBIA. Resolución 002200 del 18 de agosto de 2005. “Por la cual se adopta el formato de Tarjeta de Registro Nacional de Transporte de Carga, establecida en el Decreto 173 de 2001”.
9. COLOMBIA. Resolución 2495 del 25 de agosto de 1997. “Por la cual se expide y aprueba el reglamento de uniformes, insignias, distintivos y condecoraciones para el personal de la Policía Nacional”.
10. COLOMBIA. Resolución 001122 del 6 de mayo de 2005 “Por la cual se establecen medidas especiales para la prevención de la accidentalidad de los vehículos de transporte público de pasajeros y se deroga la Resolución número 865 de 2005 y los artículos 1º, 2º y 3º de la Resolución 4110 de 2004.
11. COLOMBIA. Resolución 01113 del 27 de mayo de 2004. “Manual de Procedimientos del servicio policial”.

12. COLOMBIA. Decreto 1355 de 1970. Código Nacional de Policía. Bogotá-Colombia.
13. COLOMBIA. Decreto 1344 del 4 de agosto de 1970. Código Nacional de Tránsito Terrestre de la República de Colombia”.
14. COLOMBIA. Decreto 1512 del 11 de agosto de 2000. “Por el cual se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Defensa y se dictan otras disposiciones”.
15. COLOMBIA. Decreto 2685 de 1999. “Por el cual se modifica la legislación aduanera”.
16. COLOMBIA. Decreto 520 del 11 de diciembre de 2006. “Por el cual se modifica la reglamentación relacionada con los Centros de Diagnóstico Automotriz en Bogotá”.
17. COLOMBIA. Policía Nacional. Circular 002/DISER-DIPLA-ASPLA-380, del 20 de enero de 1994. “Normas para seguridad en carreteras”.
18. COLOMBIA. Concejo de Bogotá. Proyecto de Acuerdo 043 de 2002. “Por el cual se expide el Código de Policía de Bogotá D.C. Reglas de Convivencia Ciudadana”.
19. COLOMBIA. Instituto Colombiano de Normas Técnicas. Norma técnica Colombiana NTC 5239 “Casco para ciclistas y para usuarios de monopatines y patines de ruedas”.
20. COLOMBIA. Ministerio de Transporte. Plan Nacional de Seguridad Vial 2004 – 2006. “Hacia una nueva cultura de seguridad vial”.
21. COLOMBIA. Comunidad Andina. Informe de la Quinta reunión de expertos gubernamentales en estadísticas de transporte terrestre de la Comunidad Andina. 22 de agosto de 2007.
22. UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. Facultad de Bellas Artes, Oficina de proyectos. “Accesibilidad al medio físico y al transporte”. Bogotá 1997.
23. COLOMBIA. Concejo de Bogotá. Acuerdo 034 de 1999 “Por el cual se dictan medidas de seguridad para la conducción de motocicletas en el D.C.”.
24. COLOMBIA. Concejo de Bogotá. Acuerdo 039 “Mediante el cual se introduce en el área de educación ética y valores humanos desde el nivel preescolar hasta la educación media, la unidad académica de normas básicas de tránsito”.
25. COMISIÓN DEL ACUERDO DE CARTAGENA. Decisión 398. Transporte Internacional de Pasajeros por Carretera, sustitutoria de la Decisión 289”. Dada en la ciudad de Lima, el 17 de enero de 1997.

26. COLOMBIA. Ministerio de Transporte. “Caracterización del Transporte en Colombia. Diagnóstico y Proyectos de transporte e infraestructura”. Oficina asesora de Planeación. Grupo Planificación Sectorial. Bogotá D.C., febrero de 2005.
27. COLOMBIA. Fondo de Prevención Vial. “Estudio para la elaboración de un manual que sirva de guía a los entes territoriales de carácter municipal y departamental para el diseño y ejecución de sus planes de seguridad vial”. Universidad de los Andes, Instituto Ser de Investigación. Bogotá, enero de 2004.
28. COLOMBIA. Ministerio de Transporte. Fondo de Prevención Vial. “Manual para diligenciar el informe de accidente”. Bogotá, 2002.
29. COLOMBIA. Ministerio de Transporte. Fondo de Prevención Vial. “Lineamientos para la estructuración de las auditorías de seguridad vial en Colombia”. Bogotá, 2004.
30. COLOMBIA. Ministerio de Transporte. Fondo de Prevención Vial. “Manual del conductor de transporte de carga”. Bogotá, 2004.
31. SANDOVAL GÓMEZ, Álvaro. Coronel (r). “Manual de Acciones y Planes de Prevención para el cumplimiento de las normas de tránsito”. Ministerio de Transporte. Fondo de Prevención Vial. Bogotá, 1999.
32. COLOMBIA. Ministerio de Transporte. Fondo de Prevención Vial. “Manual del Sistema de Gestión para la prevención y la reducción de la accidentalidad vial en las empresas de transporte público de pasajeros”. Bogotá, 2004.
33. COLOMBIA. Ministerio de Transporte. Fondo de Prevención Vial. “Manual del Conductor de Transporte Colectivo”. Diciembre de 2004.
34. COLOMBIA. Ministerio de Transporte. Fondo de Prevención Vial. “Manual del Conductor de Taxi”. Febrero de 2005.
35. COLOMBIA. Policía Nacional. “Procedimientos de la Dirección de Tránsito y Transporte”. Bogotá, 2007.

7. ÍNDICE DE TÉRMINOS

- A.B.S.**, 16
A.I.S., 20
A.S.R., 24
Absisado, 16
Accesibilidad, 16
Accidente, 16
Acelerar, 17
Acera, 18
Acolchado, 18
Acompañante, 18
Acotar, 18
Acta, 14, 18, 43
Actividad, 18
Adelantamiento, 19
Adherencia, 19
Aduana, 19
Aerodinamia, 20
Agente, 20
Airbag, 20
Álbum, 21
Alcoholemia, 21
Alcoholimetría, 21
Alcoholuria, 21
Alcohosensor, 21
Alteración, 21
Altimetría, 22
Altura, 22
Amarrar, 22
Amputación, 22
Análisis, 22
Ancho, 22
Angulo, 23
Anillo, 23
Antecedentes, 23
Apergaminamiento, 23
Aprendiz, 23
Arco, 23
Área, 23
Atricción, 24
Atropellar, 24
Autobús, 24
Automóvil, 24
Autopista, 24
Autoridades, 25
Avulsión, 25
Azimut, 25
Bahía, 25
Banda, 25
Barbuquejo, 26
Barrera, 26
Berma, 26
Bicicleta, 26
Biomecánica, 26
Bocacalle, 26
Bosquejo, 26
Bus, 27
Busetas, 27
C.A.D., 27
Cabina, 27
Cadena, 27
Calle, 27
Callejuela, 27
Calzada, 27
Cámara, 27
Camino, 28
Camión, 28
Camioneta, 28
Campero, 29
Campo, 29
Capacidad, 29
Carcasa, 29
Carga, 29
Caricamento, 29
Carrera, 30
Carreteable, 30
Carretera, 30
Carril, 30
Carrocería, 30
Carta, 30
Casco, 30
Causa, 31
Cenaf, 32

Centro, 31
Certificado, 32
Chasis, 33
Chatarrización, 33
Choque, 33
Ciclista, 33
Ciclorruta, 33
Ciclovía, 33
Cilindrada, 33
Cinta, 33
Cinturón, 33
Clase, 34
Cocuyo, 34
Coefficiente, 34
Colisión, 35
Columna, 35
Combinación, 35
Comparendo, 35
Compatibilidad, 36
Compresibilidad, 36
Concentración, 36
Conductor, 36
Confrontar, 36
Conjunto, 36
Conservación, 37
Conset, 37
Consignatario, 37
Conspicuidad, 38
Contenedor, 38
Conteo, 39
Contrasentido, 39
Contrato, 39
Contraventor, 39
Contusión, 39
Convención, 40
Coordenada, 40
Corona, 40
Corte, 40
Cota, 40
Croquis, 40
Cruce, 40
Cuatrimoto, 41
Cubierta, 41
Cuerda, 41
Cuneta, 41
Curva, 41
Daño, 41
Decibel, 42
Declaración, 42
Declarante, 42
Delito, 42
Delta, 42
Demanda, 36
Depósito, 42
Deriva, 42
Desaceleración, 42
Descargue, 42
Destinatario, 42
Dijin, 43
Diligencia, 43
Dinámica, 43
Dirección, 43
Direccionales, 43
Discapacitado, 43
Dispositivo, 43
Distancia, 43
Disuasión, 44
Documento, 44
Eje, 44
Embalaje, 45
Embriaguez, 45
Emisión, 62
Energía, 45
Equipaje, 45
Equipo, 45
Escala, 46
Escultura, 46
Espaciamiento, 46
Estación, 46
Estacionamiento, 46

Estereoscopia, 46
Estereoscopio, 47
Estereotopo, 47
Esteromicrómetro, 47
Estudio, 47
Evidencia, 47
Experticio, 48
Exploración, 48
Factor, 48
Falla, 48
Falsificación, 48
Fase, 48
Flagrancia, 50
Flanco, 50
Flota, 50
Fotogrametría, 50
Fotointerpretación, 51
Fototriangulación, 51
Glorieta, 51
Grúa, 51
Guiñada, 51
Habilitación, 51
Hematoma, 52
Herida, 52
Herido, 53
Hidroplaneo, 53
Histéresis, 53
Homologación, 54
Huella, 54
Impacto, 54
Improntas, 54
Infracción, 54
Infractor, 54
Inmovilización, 54
Inmovilizar, 54
Inspección, 54
Instructor, 54
Insuficiencia, 55
Intersección, 55
Invias, 55
L.T.T., 56
Lesión, 55
Licencia, 57
Línea, 57
Localizar, 57
Longitud, 58
Luces, 58
Lugar, 58
M.C.I., 59
M.R.U., 61
M.R.U.A., 61
Magnitud, 58
Maquinaria, 59
Marcajes, 59
Marcas, 59
Matrícula, 59
Medicina, 59
Medida, 60
Método, 60
Microbús, 60
Minusválido, 60
Modelo, 60
Monitoreo, 60
Motocarro, 60
Motocicleta, 60
Motociclo, 60
Motor, 61
Mototriciclo, 61
Multa, 61
Necrodactilia, 61
Necropsia, 61
Negación, 61
Neumático, 61
Número, 62
Occiso, 62
Ocupante, 62
Operación, 62
Operador, 62
Organismos, 62
Ortogonal, 62

Parachoques, 63
Parada, 63
Paralaje, 63
Parque, 63
Parqueadero, 63
Parte, 63
Partir, 63
Pasajero, 63
Pase, 63
Paso, 63
Patín, 64
Patineta, 64
Patio, 64
Patrulla, 64
Peatón, 64
Pendiente, 64
Peralte, 64
Pericia, 65
Peritación, 65
Perito, 65
Permiso, 65
Peso, 65
Placa, 66
Plan, 66
Planilla, 69
Planimetría, 69
Plano, 69
Posición, 70
Postes, 70
Prelación, 70
Principio, 70
Protector, 72
Punto, 72
R.E.P., 75
Racionalización, 73
Rata, 73
Reacción, 73
Realización, 73
Rebasamiento, 73
Rebote, 74
Reconstrucción, 74
Registro, 74
Registro Nacional de Accidentes de Tránsito, 75
Registro Nacional de Automotores, 75
Registro Nacional de Centros de Enseñanza Automovilística, 75
Registro Nacional de Conductores, 75
Registro Nacional de Empresas de Transporte Público y Privado, 75
Registro Nacional de Infracciones de Tránsito, 75
Registro Nacional de Licencias de Tránsito, 75
Registro Nacional de personas naturales o jurídicas, 75
Registro Nacional de Remolques y Semirremolques, 75
Registro Nacional de Seguros, 75
Remolque, 75
Retén, 76
Retención, 76
Rueda, 76
Ruinas, 76
Rumbo, 76
S.T.T., 76
Safe, 76
Sardinell, 76
Seguridad, 76
Semáforo, 77
Semirremolque, 77
Señal, 77
Separador, 79
Sidecar, 79
Sijin, 79
Simit, 80
Sistema, 79
Sistema integrado de información sobre las multas, 80
SOAT, 80

Sobrecarga, 81
Sobrecupo, 81
Sp2, 81
Sttmp, 81
Suiv, 80
Talones, 81
Talud, 81
Tarjeta, 81
Taxi, 81
Taxímetro, 82
Tiempo, 82
Tipo, 82
Tracto-Camión, 82
Tráfico, 82

Transformación, 82
Tránsito, 82
Transporte, 83
Triciclo, 84
Tripulación, 84
Trolley, 84
Unidad, 84
Vehículo, 84
Velocidad, 86
Vía, 87
Víctima, 87
Vidrio, 87
Volqueta, 87
Zona, 88